



# BOLETÍN OFICIAL

## de la República Argentina

www.boletinoficial.gob.ar

Buenos Aires, lunes 17 de julio de 2017

Año CXXV Número 33.667

### Primera Sección

#### Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto N° 659/1947). La edición electrónica del Boletín Oficial produce idénticos efectos jurídicos que su edición impresa (Decreto N° 207/2016).

## SUMARIO

### Decretos

LEY DE MINISTERIOS. <b>Decreto 513/2017</b> . Modificación. ....	3
IMPUESTOS. <b>Decreto 506/2017</b> . Prórroga. Decreto N° 1322/2016. ....	10
MINISTERIO DE DEFENSA. <b>Decreto 510/2017</b> . Acéptase renuncia. ....	11
MINISTERIO DE DEFENSA. <b>Decreto 514/2017</b> . Designase Ministro. ....	11
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES. <b>Decreto 508/2017</b> . Acéptase renuncia. ....	12
MINISTERIO DE EDUCACIÓN. <b>Decreto 515/2017</b> . Designase Ministro. ....	12
MINISTERIO DE COMUNICACIONES. <b>Decreto 509/2017</b> . Acéptase renuncia. ....	13
AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO. <b>Decreto 512/2017</b> . Acéptase renuncia. ....	13
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. <b>Decreto 511/2017</b> . Acéptase renuncia. ....	14
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. <b>Decreto 507/2017</b> . Designase Subsecretario de Derechos para la Niñez, Adolescencia y Familia. ....	14

### Decisiones Administrativas

SECRETARÍA GENERAL. <b>Decisión Administrativa 523/2017</b> . Excepción. ....	15
---	----

### Resoluciones

MINISTERIO DE FINANZAS. <b>Resolución 91-E/2017</b> . Dispónese registración. ....	16
MINISTERIO DE FINANZAS. DEUDA PÚBLICA. <b>Resolución 109-E/2017</b> . Dispónese emisión de Letras del Tesoro en Dólares Estadounidenses. ....	17
MINISTERIO DE SEGURIDAD. RECOMPENSAS. <b>Resolución 695-E/2017</b> . Ofrecese Recompensa. ....	18
MINISTERIO DE SEGURIDAD. RECOMPENSAS. <b>Resolución 696-E/2017</b> . Ofrecese recompensa. ....	20
MINISTERIO DE SEGURIDAD. <b>Resolución 717-E/2017</b> . ....	21
MINISTERIO DE SEGURIDAD. <b>Resolución 718-E/2017</b> . ....	22
MINISTERIO DE COMUNICACIONES. <b>Resolución 1638-E/2017</b> . ....	23
MINISTERIO DE COMUNICACIONES. <b>Resolución 1637-E/2017</b> . ....	24
MINISTERIO DE COMUNICACIONES. <b>Resolución 1639-E/2017</b> . ....	25
MINISTERIO DE COMUNICACIONES. <b>Resolución 1641-E/2017</b> . ....	26
MINISTERIO DE COMUNICACIONES. <b>Resolución 1640-E/2017</b> . ....	30
MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN. SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA. <b>Resolución 60-E/2017</b> . ....	31
MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN. SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA. <b>Resolución 61-E/2017</b> . ....	32
MINISTERIO DE TRANSPORTE. <b>Resolución 472-E/2017</b> . ....	37
MINISTERIO DE TRANSPORTE. <b>Resolución 488-E/2017</b> . ....	38
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES. <b>Resolución 2920-E/2017</b> . ....	39

#### PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA:

**DR. PABLO CLUSELLAS** - Secretario

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL:

**LIC. RICARDO SARINELLI** - Director Nacional

e-mail: [dnro@boletinoficial.gob.ar](mailto:dnro@boletinoficial.gob.ar)

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 5.218.874

DOMICILIO LEGAL: Suipacha 767-C1008AAO

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Tel. y Fax 5218-8400 y líneas rotativas

AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO. <b>Resolución 187-E/2017</b> .....	41
MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA. INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS. <b>Resolución 363-E/2017</b> .....	42
INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES. <b>Resolución 399/2017</b> .....	42
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL. <b>Resolución 497-E/2017</b> .....	44
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL. <b>Resolución 498-E/2017</b> .....	45
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL. <b>Resolución 495-E/2017</b> .....	46
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL. SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO. <b>Resolución 739/2017</b> .....	47

### Resoluciones Generales

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. <b>Resolución General 4093-E</b> . Impuestos a las Ganancias, sobre los Bienes Personales y a la Ganancia Mínima Presunta. Período fiscal 2016. Nuevo plazo especial de presentación de las declaraciones juradas determinativas e informativas .....	48
--	----

### Disposiciones

MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA. DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES. <b>Disposición 4202-E/2017</b> .....	49
MINISTERIO DE SALUD. SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACIÓN. <b>Disposición 582-E/2017</b> .....	51

### Concursos Oficiales

NUEVOS .....	53
--------------	----

### Remates Oficiales

NUEVOS .....	55
--------------	----

### Avisos Oficiales

NUEVOS .....	57
--------------	----



**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina

*Agregando valor para estar  
más cerca de sus necesidades...*



**0810-345-BORA (2672)**

**CENTRO DE ATENCIÓN  
AL CLIENTE**



## Decretos

### LEY DE MINISTERIOS

#### Decreto 513/2017

#### Modificación.

Buenos Aires, 14/07/2017

VISTO la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438 del 12 de marzo de 1992), y sus modificatorias, y  
CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto N° 13 del 10 de diciembre de 2015, se modificó la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438 del 12 de marzo de 1992), y sus modificatorias, previéndose, entre otros, el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, el MINISTERIO DE COMUNICACIONES y el MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES.

Que una de las premisas del Gobierno Nacional es lograr la utilización racional de los recursos públicos, particularmente los relacionados a la inversión pública nacional, para potenciar la planificación y el control de gestión de la misma.

Que en ese sentido, corresponde transferir los cometidos referidos a la dicha materia, del ámbito del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN a la órbita de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, efectuándose, asimismo, las adecuaciones pertinentes en el articulado de la Ley N° 24.354 de creación del Sistema Nacional de Inversiones Pública (SNIP).

Que, asimismo, y siguiendo tal premisa, resulta necesario redefinir los cometidos asignados al MINISTERIO DE PRODUCCIÓN y al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, en las áreas vinculadas a la política comercial en el exterior así como en lo referente a las exposiciones y ferias, entre otras, de carácter económico en el exterior.

Que, por otra parte, resulta también necesario efectuar un reordenamiento estratégico que permita concretar las metas políticas diagramadas, así como racionalizar y tornar más eficiente la gestión pública estimándose pertinente suprimir el MINISTERIO DE COMUNICACIONES y transferir sus competencias al MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que, como consecuencia de dicha modificación corresponde reformular las competencias del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que, asimismo, y habiéndose analizado las competencias del actual MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES y considerando la distinción entre las que refieren al deporte profesional y de alto rendimiento del deporte como soporte educativo, se hace necesaria la transferencia de las primeras al ámbito de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que, como consecuencia de dicha transferencia corresponde la reformulación de sus competencias y la modificación de su denominación, que pasará a llamarse MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

Que la urgencia en la adopción de la presente medida hace imposible seguir los trámites ordinarios previstos por la CONSTITUCIÓN NACIONAL para la sanción de las leyes.

Que la Ley N° 26.122, regula el trámite y los alcances de la intervención del HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN respecto de los Decretos de Necesidad y Urgencia dictados por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, en virtud de lo dispuesto por el artículo 99 inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Que la citada ley determina que la Comisión Bicameral Permanente tiene competencia para pronunciarse respecto de la validez o invalidez de los decretos de necesidad y urgencia, así como elevar el dictamen al plenario de cada Cámara para su expreso tratamiento, en el plazo de DIEZ (10) días hábiles.

Que el artículo 22 de la Ley N° 26.122 dispone que las Cámaras se pronuncien mediante sendas resoluciones y que el rechazo o aprobación de los decretos deberá ser expreso conforme lo establecido en el artículo 82 de la Carta Magna.

Que la presente medida se dicta de acuerdo a las facultades emergentes del artículo 99, incisos 1 y 3, de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y de acuerdo a los artículos 2°, 19 y 20 de la Ley N° 26.122.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS  
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyese el artículo 1° de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92), y sus modificatorias por el siguiente:

“ARTÍCULO 1°.- El Jefe de Gabinete de Ministros y VEINTE (20) Ministros Secretarios tendrán a su cargo el despacho de los negocios de la Nación. Los Ministerios serán los siguientes:

- Del Interior, Obras Públicas y Vivienda
- De Relaciones Exteriores y Culto
- De Defensa
- De Hacienda
- De Finanzas
- De Producción
- De Agroindustria
- De Turismo
- De Transporte
- De Justicia y Derechos Humanos
- De Seguridad
- De Trabajo, Empleo y Seguridad Social
- De Desarrollo Social
- De Salud
- De Educación
- De Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
- De Cultura
- De Ambiente y Desarrollo Sustentable
- De Modernización
- De Energía y Minería

ARTÍCULO 2°.- Sustitúyese el artículo 16 de la Ley de Ministerios (t.o. por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, por el siguiente:

“ARTÍCULO 16.- Son atribuciones del Jefe de Gabinete de Ministros, con responsabilidad política ante el Congreso de la Nación, las establecidas en la Constitución Nacional. En consecuencia le corresponde:

1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución Nacional y la legislación vigente.
2. Ejercer la administración general del país y asistir al Presidente de la Nación en la conducción política de dicha administración.
3. Ejercer las atribuciones de administración que le delegue el Presidente de la Nación, respecto de los poderes propios de éste.
4. Entender en la organización y convocatoria de las reuniones y acuerdos de gabinete, coordinando los asuntos a tratar.
5. Coordinar y controlar las actividades de los Ministerios y, de las distintas áreas a su cargo realizando su programación y control estratégico, a fin de obtener coherencia en el accionar de la administración e incrementar su eficacia.
6. Coordinar las relaciones del PODER EJECUTIVO NACIONAL con ambas Cámaras del Honorable Congreso de la Nación, sus Comisiones e integrantes, en cumplimiento de las atribuciones que le asigna la CONSTITUCIÓN NACIONAL procurando la mayor fluidez en dichas relaciones y el más pronto trámite de los mensajes del Presidente de la Nación que promuevan la iniciativa legislativa.

7. Producir los informes mensuales que establece el artículo 101 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, relativos a la marcha del Gobierno, y los demás que le fueren requeridos por las Cámaras del Congreso.
8. Dictar Decisiones Administrativas, referidas a los actos y reglamentos que sean necesarios para ejercer las facultades que le atribuye la CONSTITUCIÓN NACIONAL y aquellas que le delegue el Presidente de la Nación, con el refrendo del Ministro Secretario que corresponda en razón de la materia.
9. Presentar al Honorable Congreso de la Nación, junto con los Ministros Secretarios, la memoria anual detallada del estado de la Nación en lo relativo a los negocios de los Ministerios.
10. Hacer recaudar las rentas de la Nación.
11. Intervenir en la elaboración y control de ejecución de la Ley de Presupuesto, como así también en los niveles del gasto y de los ingresos públicos, sin perjuicio de la responsabilidad primaria del Ministro Secretario del área y de la supervisión que al Presidente de la Nación compete en la materia.
12. Requerir de los Ministros Secretarios, Secretarios y demás funcionarios de la Administración Pública Nacional la información necesaria para el cumplimiento de su función específica y de las responsabilidades emergentes de los artículos 100, incisos 10 y 11 y 101 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, la que deberá producirse dentro del plazo que a tal efecto establezca.
13. Asistir al Presidente de la Nación en el análisis de los mensajes que promueven la iniciativa legislativa, en particular los proyectos de Ley de Ministerios y de Presupuesto que deberán ser tratados en Acuerdo de Gabinete, y de los proyectos de ley sancionados por el Congreso Nacional.
14. Asistir al Presidente de la Nación en el dictado de instrucciones y reglamentos que sean necesarios para la ejecución de las leyes de la Nación y de los decretos que dispongan la prórroga de las sesiones ordinarias o la convocatoria a extraordinarias del Congreso de la Nación.
15. Coordinar y controlar la ejecución de las delegaciones autorizadas a los Ministros Secretarios.
16. Velar por el cumplimiento de las decisiones que emanen del Poder Judicial en uso de sus atribuciones.
17. Coordinar y controlar las prioridades y relaciones interjurisdiccionales vinculadas con la gestión y ejecución del financiamiento proveniente de organismos internacionales de crédito.
18. Coordinar el seguimiento de la relación fiscal entre la Nación y las provincias.
19. Entender en la evaluación y priorización del gasto, efectuando el diagnóstico y seguimiento permanente de sus efectos sobre las condiciones de vida de la población.
20. Entender en la distribución de las rentas nacionales, según la asignación de Presupuesto aprobada por el Congreso, y en su ejecución.
21. Intervenir en los planes de acción y los presupuestos de las sociedades del Estado, entidades autárquicas, organismos descentralizados o desconcentrados y cuentas y fondos especiales, cualquiera sea su denominación o naturaleza jurídica en su área; así como en su intervención, liquidación, cierre, privatización, fusión, disolución o centralización.
22. Entender en la formulación, ejecución y control de las políticas de comunicación social y de medios de comunicación social, en particular a la difusión de opciones educativas.
23. Entender en la difusión de la actividad del PODER EJECUTIVO NACIONAL, como así también la difusión de los actos del Estado nacional a fin de proyectar la imagen del país en el ámbito interno y externo.
24. Administrar y controlar los medios de difusión que se encuentran bajo la responsabilidad del PODER EJECUTIVO NACIONAL y aquellas empresas del sector en las que la jurisdicción sea accionista.
25. Entender en la conducción de la gestión y obtención de cooperación técnica y financiera internacional que otros países u organismos internacionales ofrezcan, para el cumplimiento de los objetivos y políticas de su competencia, en coordinación con los demás organismos del Estado, para su implementación.
26. Entender en la aplicación de los tratados internacionales relacionados con los temas de su competencia, e intervenir en la formulación de convenios internacionales en los asuntos propios de su área.
27. Entender en el lineamiento de las políticas referentes a Medios Públicos Nacionales y su instrumentación.
28. Entender en el lineamiento de las políticas referentes a la implementación de la UNIDAD PLAN BELGRANO.
29. Participar en la aplicación de la política salarial del sector público, con participación de los Ministerios y organismos que correspondan.

30. Entender en la elaboración, registro, seguimiento, evaluación y planificación de los proyectos de inversión pública.

31. Entender en el análisis y propuesta del diseño de la estructura de la Administración Nacional Centralizada y Descentralizada y aprobar las modificaciones propuestas”.

ARTÍCULO 3°.- Sustitúyese del artículo 18 del Título V de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, los incisos 19 y 21 del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO por los siguientes:

19. Entender en la definición y la ejecución de la política comercial en el exterior, incluyendo la promoción y las negociaciones internacionales de naturaleza económica y comercial e intervenir en la formulación, definición y contenidos de la política comercial en el exterior.

21. Intervenir en la promoción, organización y participación en exposiciones, ferias, concursos, muestras y misiones de carácter económico y comercial, oficiales y privadas, en el exterior, ejecutando la política económica global y sectorial que se definan.

ARTÍCULO 4°.- Sustitúyese el artículo 20 bis de la Ley de Ministerios (t.o. por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, por el siguiente:

ARTÍCULO 20 bis.- Compete al MINISTERIO DE PRODUCCIÓN asistir al Presidente de la Nación y al Jefe de Gabinete de Ministros, en orden a sus competencias, en todo lo inherente al desarrollo productivo, a la industria y el comercio, y en particular:

1. Entender en la determinación de los objetivos y políticas del área de su competencia;
2. Ejecutar los planes, programas y proyectos del área de su competencia elaborados conforme las directivas que imparta el PODER EJECUTIVO NACIONAL;
3. Intervenir en la elaboración de las estructuras arancelarias con la intervención de las áreas que correspondan, en el ámbito de su competencia;
4. Intervenir en la elaboración y ejecución de la política de reembolsos y reintegros a la exportación y aranceles, en el ámbito de su competencia;
5. Intervenir en la elaboración de los regímenes de promoción y protección de actividades económicas y de los instrumentos que los concreten, así como en la elaboración, ejecución y fiscalización de los mismos en su área;
6. Entender en la elaboración del régimen de promoción de actividades industriales, en el ámbito de su competencia;
7. Entender en la elaboración, ejecución y fiscalización del régimen de localización, regionalización y radicación de establecimientos industriales acorde con la política nacional de ordenamiento territorial;
8. Entender en la normalización y control de calidad de la producción industrial;
9. Entender en la elaboración, ejecución y fiscalización del régimen de patentes y marcas y en la legislación concordante;
10. Entender en la definición de la política de fomento de la producción industrial, incluyendo todas las acciones que se efectúen en el país para el fomento, la promoción y organización de muestras, ferias, concursos y misiones que estén destinadas a estimular el intercambio con el exterior;
11. Entender en la formulación de políticas y desarrollos de programas destinados a la promoción y fortalecimiento de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas en el ámbito de su competencia;
12. Intervenir en el otorgamiento de los certificados de origen y calidad de los productos destinados a la exportación vinculados con su competencia;
13. Participar en la administración de las participaciones del Estado en instituciones bancarias, fundaciones y empresas de carácter productivo en el ámbito de su competencia;
14. Participar en la política laboral y tributaria vinculada a las unidades de producción en el ámbito de su competencia;
15. Participar en la elaboración de políticas, objetivos y acciones atinentes al desarrollo y consolidación de las Cooperativas y Mutuales, así como también la actualización de la legislación aplicable con la participación de los sectores involucrados en el ámbito de su competencia.
16. Coordinar y generar propuestas sobre el desarrollo de mecanismos y sistemas, para la protección de los derechos de los consumidores y usuarios, en materia de su competencia.

17. Efectuar la propuesta, ejecución y control de la política comercial interna en todo lo relacionado con la defensa del consumidor y la defensa de la competencia.
18. Entender en la implementación de políticas y en los marcos normativos necesarios para garantizar los derechos del consumidor y el aumento en la oferta de bienes y servicios
19. Entender en las controversias suscitadas entre consumidores o usuarios y proveedores o prestadores a través de la Auditoría en las Relaciones de Consumo.
20. Supervisar el accionar de la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA.
21. Supervisar el accionar de los Tribunales Arbitrales de Defensa del Consumidor.
22. Entender en la normalización, tipificación e identificación de mercaderías y en el régimen de pesas y medidas.
23. Entender en la supervisión de los mercados de la producción de su área, interviniendo en los mismos en los casos en que su funcionamiento perjudique la lealtad comercial, el bienestar de los usuarios y consumidores y el normal desenvolvimiento de la economía de acuerdo a los objetivos del desarrollo nacional.
24. Entender en la elaboración de los regímenes de promoción y protección de la inversión.
25. Intervenir en la elaboración de las políticas para el desarrollo de las áreas y zonas de frontera y entender en su ejecución en coordinación con las áreas competentes.
26. Intervenir, en el ámbito de sus competencias, en la definición de la política comercial en el exterior y en la promoción de la política comercial en el exterior, incluyendo las negociaciones internacionales que correspondan.
27. Entender en la promoción, organización y participación en exposiciones, ferias, concursos, muestras y misiones de carácter económico, oficiales y privadas, en el exterior, en el marco de la política económica global y sectorial que se defina.
28. Entender en los regímenes de precios índices y mecanismos antidumping y otros instrumentos de regulación del comercio exterior.
29. Entender en la elaboración de los regímenes de promoción y protección de actividades económicas y de los instrumentos que los concreten, así como en la elaboración, ejecución y fiscalización de los mismos en su área.
30. Entender en la elaboración y ejecución de la política de inversiones extranjeras.
31. Entender en la formulación de políticas y desarrollos de programas destinados a la creación de condiciones para mejorar productividad y competitividad, a través de innovaciones y desarrollo de talento emprendedor.
32. Promover una planificación estratégica para el desarrollo y la transformación productiva, diseñando sistemas de información y análisis para el diseño y gestión de las políticas de desarrollo productivo.
33. Entender en la ejecución y seguimiento del impacto de las políticas productivas para el desarrollo de sectores, ramas o cadenas de valor de actividades económicas.
34. Coordinar y generar propuestas para el desarrollo y promoción de empresas de servicios de alto valor agregado.
35. Promover relaciones de cooperación e integración con provincias y municipios, con el fin de promover el desarrollo productivo de las distintas regiones del país.
36. Fortalecer la infraestructura institucional productiva, conformada por organizaciones intermedias y entidades representativas de los sectores productivos.
37. Entender en todo lo referido a la administración de la participación estatal en el Banco de Inversión y Comercio Exterior (BICE).
38. Entender en todo lo referido a la administración de la participación estatal en la Fundación Exportar.

ARTÍCULO 5°.- Derógase el ARTÍCULO 23 decies del Título V de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

ARTÍCULO 6°.- Sustitúyese el ARTÍCULO 23 octies del Título V de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92), y sus modificatorias por el siguiente:

“ARTÍCULO 23 octies.- Compete al MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN asistir al Presidente de la Nación y al Jefe de Gabinete de Ministros, en orden a sus competencias, en todo lo inherente al empleo público, a la innovación de gestión, al régimen de compras, a las tecnologías de la información, las telecomunicaciones, los servicios de comunicación audiovisual y los servicios postales, y en particular:

1. Entender en la determinación de los objetivos y políticas del área de su competencia.

2. Ejecutar los planes, programas y proyectos del área de su competencia elaborados conforme las directivas que imparta el PODER EJECUTIVO NACIONAL.
3. Diseñar, proponer y coordinar las políticas de transformación y modernización del Estado en las distintas áreas del Gobierno Nacional, su Administración central y descentralizada, y determinar los lineamientos estratégicos y la propuesta de las normas reglamentarias en la materia.
4. Definir e implementar el Plan de Modernización de la Administración Pública Nacional, su administración central y descentralizada y ejercer funciones como autoridad de aplicación del mismo.
5. Colaborar con las provincias y municipios en sus procesos de reforma y modernización del Estado, coordinando las acciones específicas de las entidades del PODER EJECUTIVO NACIONAL.
6. Dirigir y supervisar el accionar del Cuerpo de Administradores Gubernamentales.
7. Entender en materia de funcionamiento de la Administración Pública Nacional Central y Descentralizada, procurando optimizar y coordinar los recursos humanos, técnicos, materiales y financieros.
8. Intervenir como Órgano Rector en materia de Empleo en el Sector Público y como Autoridad de Aplicación, control e interpretación de dicho régimen.
9. Entender en la definición de las políticas de recursos humanos y en el seguimiento y evaluación de su aplicación, que aseguren el desarrollo y funcionamiento del sistema de carrera administrativa y alta dirección pública.
10. Diseñar e implementar las políticas de capacitación para personal y funcionarios de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada y administrar el Fondo de Capacitación Permanente y Recalificación Laboral.
11. Entender en el análisis, diseño y aplicación de la política salarial del sector público y con participación de los Ministerios y organismos que correspondan.
12. Entender, elaborar y suscribir los acuerdos surgidos de las negociaciones colectivas con las representaciones gremiales y cada uno de los ministerios y organismos del Sector Público Nacional.
13. Intervenir en la definición de estrategias y estándares sobre tecnologías de información, comunicaciones asociadas y otros sistemas electrónicos de tratamiento de información de la Administración Nacional.
14. Diseñar, coordinar e implementar la incorporación y mejoramiento de los procesos, tecnologías, infraestructura informática y sistemas y tecnologías de gestión de la Administración Pública Nacional.
15. Proponer diseños en los procedimientos administrativos que propicien sus simplificación, transparencia y control social y elaborar los desarrollos informáticos correspondientes.
16. Actuar como Autoridad de Aplicación del régimen normativo que establece la infraestructura de firma digital para el sector público nacional.
17. Intervenir en el desarrollo de sistemas tecnológicos con alcance transversal, o comunes a los organismos y entes de la Administración Pública Nacional, Centralizada y Descentralizada.
18. Entender en lo relativo a las políticas, normas y sistemas de compras del sector público nacional.
19. Entender en la elaboración y en la ejecución de la política en materia de telecomunicaciones.
20. Intervenir en la elaboración de las estructuras arancelarias en las áreas de su competencia.
21. Entender en la elaboración de las políticas, leyes y tratados en las áreas de su competencia y supervisar los organismos y entes de control de los prestadores de los servicios en el área de su competencia.
22. Entender en la elaboración de normas de regulación de las licencias, autorizaciones, permisos o registros de servicios del área de su competencia, o de otros títulos habilitantes pertinentes otorgados por el Estado Nacional o las provincias acogidas por convenios, a los regímenes federales en la materia.
23. Establecer los regímenes de tarifas, cánones, aranceles y tasas de las actividades de la Jurisdicción.
24. Entender en la elaboración, ejecución, fiscalización y reglamentación del régimen del servicio postal.
25. Entender en la investigación y desarrollo tecnológico en las distintas áreas de su competencia.
26. Entender en la promoción del acceso universal a las nuevas tecnologías como herramientas de información y conocimiento, como asimismo en la coordinación con las Provincias, las empresas y los organismos de su dependencia, en relación a la optimización del uso de las facilidades y redes existentes.
27. Administrar las participaciones del Estado en ARSAT S.A. y CORREO OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA S.A.

ARTÍCULO 7°.- Sustitúyese la denominación del MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES por la de MINISTERIO DE EDUCACIÓN, debiendo considerarse modificada por tal denominación cada vez que se hace referencia a la cartera ministerial citada en primer término.

ARTÍCULO 8°.- Sustitúyense del artículo 23 quáter del Título V de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, el primer párrafo y los incisos 15 y 16 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN por los siguientes:

“Compete al MINISTERIO DE EDUCACIÓN asistir al Presidente de la Nación y al Jefe de Gabinete de Ministros en orden a sus competencias, en todo lo inherente a la educación, de conformidad a lo establecido por las Leyes Nros. 24.195, 24.521, el Pacto Federal Educativo (Ley N° 24.856) y a las demás leyes y reglamentaciones vigentes y que se dicten en consecuencia, y en particular:”

“15. Entender en todo lo relativo a la promoción y desarrollo en el país de la actividad deportiva con carácter educativo.

16. Entender como Autoridad de Aplicación en el establecimiento de las políticas, planes, programas, infraestructura y seguridad vinculados al fomento y al desarrollo integral de la actividad física y del deporte en los distintos niveles educativos, en todo el país, fijando sus etapas y niveles de competencia y de recreación en coordinación con los organismos nacionales, provinciales, municipales e instituciones privadas.”

ARTÍCULO 9°.- Sustitúyese el artículo 4° de la Ley N° 24.354, por el siguiente:

“ARTÍCULO 4°.- El PODER EJECUTIVO NACIONAL dispondrá la creación del órgano responsable del Sistema Nacional de Inversiones Públicas”.

ARTÍCULO 10.- Sustitúyese el artículo 9° de la Ley N° 24.354, por el siguiente:

“ARTÍCULO 9°: La propuesta de selección de los proyectos a que se refiere el segundo párrafo del artículo 8 de esta ley, la realizará el órgano responsable del Sistema Nacional de Inversiones Públicas en coordinación con los correspondientes organismos integrantes del sector público nacional que presentaron los proyectos incluidos en el plan nacional de inversiones públicas, sobre la base de la tasa de retorno individual y social de cada proyecto.

La autoridad de aplicación del Sistema Nacional de Inversiones Públicas elevará la propuesta del presupuesto anual de inversiones y de otorgamiento de avales del Tesoro Nacional, a la Secretaría de Hacienda, y en coordinación, con la Oficina Nacional de Presupuesto compatibilizarán los proyectos seleccionados, de acuerdo a lo establecido en el párrafo anterior, con los créditos presupuestarios asignados a cada jurisdicción.”

ARTÍCULO 11.- Sustitúyese el artículo 11 de la Ley N° 24.354, por el siguiente:

“ARTICULO 11.- El PODER EJECUTIVO NACIONAL podrá facultar a la autoridad de aplicación del Sistema Nacional de Inversiones Públicas, para fijar el monto máximo del programa o proyecto de inversión que podrá ser aprobado directamente por el organismo o ente iniciador para su inclusión en el Plan Nacional de Inversión Pública. Dicho monto máximo no podrá superar en ningún caso el uno por mil (1 %) del presupuesto anual de inversión pública nacional, correspondiente al ejercicio anual inmediato anterior.”

ARTÍCULO 12.- Hasta tanto se perfeccionen las modificaciones presupuestarias y demás tareas que permitan la plena operatividad de la Jurisdicción que se modifica por el artículo 6° del presente Decreto, los Servicios Administrativos Financieros existentes a la fecha de su firma continuarán prestando los servicios relativos a la ejecución presupuestaria, contable, financiera, de compras y de recursos humanos a las nuevas autoridades ministeriales constituidas por la presente medida, con cargo a los créditos presupuestarios vigentes.

ARTÍCULO 13.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su dictado.

ARTÍCULO 14.- Dése cuenta a la COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE del HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 15.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— MACRI. — Marcos Peña. — Julio Cesar Martinez. — German Carlos Garavano. — Patricia Bullrich. — Alberto Jorge Triaca. — Carolina Stanley. — Jose Lino Salvador Barañao. — Alejandro Pablo Avelluto. — Ricardo Buryaile. — Guillermo Javier Dietrich. — Esteban Jose Bullrich. — Andres Horacio Ibarra. — Juan Jose Aranguren. — Oscar Raul Aguad. — Jorge Daniel Lemus. — Nicolas Dujovne. — Luis Andres Caputo. — Jorge Marcelo Faurie.

**IMPUESTOS****Decreto 506/2017****Prórroga. Decreto N° 1322/2016.**

Ciudad de Buenos Aires, 14/07/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-12524374-APN-DDYME#MEM, el Título III de la Ley N° 23.966 de Impuesto sobre Combustibles Líquidos y el Gas Natural, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones y el Decreto N° 1322 de fecha 27 de diciembre de 2016, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el artículo 1° del Capítulo I del Título III de la Ley N° 23.966, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, se estableció en todo el territorio de la Nación, de manera que incida en una sola de las etapas de su circulación, un impuesto sobre la transferencia a título oneroso o gratuito de los productos de origen nacional o importado, detallados en el artículo 4° del mismo Capítulo.

Que haciendo uso de la facultad otorgada por el quinto párrafo del artículo 4° del Capítulo I del Título III de la citada ley, el PODER EJECUTIVO NACIONAL, mediante el Decreto N° 1322 de fecha 27 de diciembre de 2016, fijó alícuotas diferenciadas para los combustibles comprendidos en los incisos a), b), c), d) e i) del artículo mencionado, para el consumo en los ejidos municipales de las ciudades de Posadas de la Provincia de MISIONES y Clorinda de la Provincia de FORMOSA, resultando de aplicación para los hechos imposables que se perfeccionaran a partir del primer día del mes siguiente a su entrada en vigencia y por el plazo de SEIS (6) meses.

Que mediante el citado Decreto N° 1322/16 se estableció que las mencionadas alícuotas diferenciadas regirían en tanto los litros de naftas vendidos mensualmente no superaran en su conjunto la cantidad de SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL LITROS (6.687.000 l) y en el caso del gasoil la cantidad mensual de CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL LITROS (4.154.000 l), en el ejido municipal de la Ciudad de Posadas de la Provincia de MISIONES.

Que para el caso del ejido municipal de la Ciudad de Clorinda de la Provincia de FORMOSA, las alícuotas diferenciadas establecidas regirían en tanto los litros de naftas vendidos mensualmente no superaran en su conjunto la cantidad de OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL LITROS (872.000 l) y en el caso del gasoil la cantidad mensual de SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL LITROS (647.000 l).

Que ello se dispuso en consideración de las asimetrías originadas en las variaciones del tipo de cambio respecto de los combustibles similares que se comercializan en la REPÚBLICA DEL PARAGUAY, y que traen como consecuencia que la población de la Ciudad de Posadas de la Provincia de MISIONES, se traslade a la Ciudad de Encarnación de la REPÚBLICA DEL PARAGUAY -ciudades que se encuentran conectadas en forma rápida y directa por el puente internacional que las une- para adquirir el combustible necesario para sus vehículos.

Que, tal como se señaló en los fundamentos del citado Decreto N° 1322/16, la Ciudad de Clorinda de la Provincia de FORMOSA se encuentra en iguales condiciones que las descriptas para la Ciudad de Posadas, en cuanto a la incidencia de la diferencia de los precios vigentes en el mercado nacional para productos similares a los que se comercializan en las Ciudades de Asunción y de José Falcón, ambas de la REPÚBLICA DEL PARAGUAY, con las cuales está conectada en forma rápida y directa.

Que, no habiendo variado sustancialmente las condiciones que motivaron las medidas adoptadas mediante el Decreto N° 1322/16, se considera conveniente extender su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2017.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE HACIENDA han tomado la intervención que les compete.

Que el presente decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 4° del Capítulo I del Título III de la Ley N° 23.966, texto ordenado en 1998 y sus modificatorias.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase el plazo a que se refiere el artículo 9° del Decreto N° 1322 de fecha 27 de diciembre de 2016, desde su vencimiento y hasta el día 31 de diciembre de 2017, inclusive.

ARTÍCULO 2°.- Las disposiciones del presente decreto entrarán en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MACRI. — Marcos Peña. — Juan José Aranguren.

e. 17/07/2017 N° 51108/17 v. 17/07/2017

## MINISTERIO DE DEFENSA

**Decreto 510/2017**

**Acéptase renuncia.**

Ciudad de Buenos Aires, 14/07/2017

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que el Ingeniero Julio César MARTÍNEZ ha presentado su renuncia, a partir del día 16 de julio del año 2017, al cargo de Ministro de Defensa.

Que en atención a lo expuesto precedentemente, resulta pertinente proceder a su aceptación.

Que asimismo, corresponde agradecer al funcionario renunciante los valiosos servicios prestados en el desempeño de su cargo.

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Acéptase, a partir del 16 de julio de 2017, la renuncia presentada por el Ingeniero Julio César MARTÍNEZ (D.N.I. N° 14.567.488) al cargo de Ministro de Defensa.

ARTÍCULO 2°.- Agradécense al citado funcionario los valiosos servicios prestados en el desempeño de dicho cargo.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MACRI. — Marcos Peña.

e. 17/07/2017 N° 51111/17 v. 17/07/2017

## MINISTERIO DE DEFENSA

**Decreto 514/2017**

**Desígnase Ministro.**

Ciudad de Buenos Aires, 14/07/2017

VISTO el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Desígnase, a partir del 17 de julio de 2017, Ministro de Defensa al Doctor Oscar Raúl AGUAD (D.N.I. N° 8.276.757).

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MACRI. — Marcos Peña.

e. 17/07/2017 N° 51116/17 v. 17/07/2017

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES****Decreto 508/2017****Acéptase renuncia.**

Ciudad de Buenos Aires, 14/07/2017

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que el Licenciado Esteban José BULLRICH ha presentado su renuncia, a partir del 16 de julio de 2017, al cargo de Ministro de Educación y Deportes.

Que en atención a lo expuesto precedentemente, resulta pertinente proceder a su aceptación.

Que corresponde agradecer al funcionario renunciante los valiosos servicios prestados en el desempeño de su cargo.

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Acéptase a partir del 16 de julio de 2017, la renuncia presentada por el Licenciado Esteban José BULLRICH (D.N.I. N° 20.912.380) al cargo de Ministro de Educación y Deportes.

ARTÍCULO 2°.- Agradécense al funcionario renunciante los valiosos servicios prestados en el desempeño de su cargo.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— MACRI. — Marcos Peña.

e. 17/07/2017 N° 51110/17 v. 17/07/2017

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN****Decreto 515/2017****Designase Ministro.**

Ciudad de Buenos Aires, 14/07/2017

VISTO, el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase Ministro de Educación al Doctor D. Alejandro Oscar FINOCCHIARO (D.N.I. N° 18.453.675).

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— MACRI. — Marcos Peña.

e. 17/07/2017 N° 51117/17 v. 17/07/2017

**El Boletín en tu *móvil***

Podés descargarlo en forma gratuita desde



**MINISTERIO DE COMUNICACIONES****Decreto 509/2017****Acéptase renuncia.**

Ciudad de Buenos Aires, 14/07/2017

VISTO y CONSIDERANDO:

Que el doctor Oscar Raúl Aguad ha presentado su renuncia al cargo de MINISTRO DE COMUNICACIONES.

Que en atención a lo expuesto precedentemente, resulta pertinente proceder a su aceptación.

Que asimismo, corresponde agradecer al funcionario renunciante los valiosos servicios prestados en el desempeño de su cargo.

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Acéptase, a partir del 16 de julio de 2017, la renuncia presentada por el doctor Oscar Raúl Aguad (D.N.I. N° 8.276.757) al cargo de MINISTRO DE COMUNICACIONES.

ARTÍCULO 2°.- Agradécense al funcionario renunciante los valiosos servicios prestados en el desempeño de su cargo.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— MACRI — Marcos Peña.

e. 17/07/2017 N° 51112/17 v. 17/07/2017

**AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO****Decreto 512/2017****Acéptase renuncia.**

Ciudad de Buenos Aires, 14/07/2017

VISTO y CONSIDERANDO:

Que la Licenciada Gladys Esther GONZALEZ (D.N.I. N° 22.971.764) ha presentado su renuncia al cargo de Presidente de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO (ACUMAR).

Que en atención a lo expuesto precedentemente, resulta pertinente proceder a su aceptación.

Que asimismo, corresponde agradecer al funcionario renunciante los valiosos servicios prestados en el desempeño de su cargo.

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Acéptase, a partir del día 16 de julio de 2017, la renuncia presentada por la Licenciada Gladys Esther GONZALEZ (D.N.I. N° 22.971.764) al cargo de Presidente de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO (ACUMAR).

ARTÍCULO 2°.- Agradécense al funcionario renunciante los valiosos servicios prestados en el desempeño de su cargo.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— MACRI. — Marcos Peña.

e. 17/07/2017 N° 51114/17 v. 17/07/2017

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS****Decreto 511/2017****Acéptase renuncia.**

Ciudad de Buenos Aires, 14/07/2017

VISTO y CONSIDERANDO:

Que el doctor D. José Manuel CANO ha presentado su renuncia al cargo de Titular de la UNIDAD PLAN BELGRANO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que en atención a lo dispuesto precedentemente, resulta pertinente proceder a su aceptación.

Que asimismo, corresponde agradecer al funcionario renunciante los valiosos servicios prestados en el desempeño de su cargo.

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Acéptase, a partir del día 16 de julio de 2017, la renuncia presentada por el doctor D. José Manuel CANO (D.N.I. N° 17.613.789) al cargo de Titular de la UNIDAD PLAN BELGRANO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTÍCULO 2°.- Agradécese al citado funcionario los valiosos servicios prestados en el desempeño de dicho cargo.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— MACRI. — Marcos Peña.

e. 17/07/2017 N° 51113/17 v. 17/07/2017

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL****Decreto 507/2017****Desígnase Subsecretario de Derechos para la Niñez, Adolescencia y Familia.**

Ciudad de Buenos Aires, 14/07/2017

VISTO el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Desígnase, a partir del 1° de mayo de 2017, en el cargo de Subsecretario de Derechos para la Niñez, Adolescencia y Familia de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, al Licenciado Roberto Fidel CANDIANO, (D.N.I. N° 10.996.417).

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— MACRI. — Carolina Stanley.

e. 17/07/2017 N° 51109/17 v. 17/07/2017

**NUEVO****PRECARGADOS**<https://pc.boletinoficial.gov.ar>

*PreCargados le permite acceder al aviso de su interés y abonarlo de forma rápida y sencilla.*



VISA

AMERICAN EXPRESS

PagoMisCuentas

rapipago



## Decisiones Administrativas

### SECRETARÍA GENERAL Decisión Administrativa 523/2017 Excepción.

Ciudad de Buenos Aires, 14/07/2017

VISTO el Expediente N° EXP-S01:0254354/2015 del Registro de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, reglamentada por el Decreto N° 1421 del 8 de agosto de 2002 y su modificatorio, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 25.164 se aprobaron los principios generales que regulan la relación del Empleo Público Nacional.

Que a través del Decreto N° 1421/02 y su modificatorio se aprobó la reglamentación de la citada Ley.

Que el artículo 4° inciso a) del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164 establece, como requisito de ingreso a la Administración Pública Nacional, ser argentino nativo, por opción o naturalizado, condición en la que no se encuentra la persona propuesta.

Que los antecedentes curriculares del causante resultan atinentes a los objetivos de las funciones asignadas, por lo que procede autorizar la contratación solicitada como excepción a lo establecido en el artículo 4° inciso a) del Anexo a la Ley N° 25.164.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 100, inciso 2 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y de lo dispuesto por el artículo 4° inciso a) del Anexo a la Ley N° 25.164.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dáse por exceptuado al agente Oscar Omar GELSI IGOA (DNI N° 92.647.683) de nacionalidad uruguaya, del requisito de nacionalidad que para el ingreso a la Administración Pública Nacional se establece en el artículo 4° inciso a) del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, a los efectos de posibilitar su contratación.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Marcos Peña. — Rogelio Frigerio.

e. 17/07/2017 N° 51106/17 v. 17/07/2017



**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina  
Miembro Fundador RED<sup>®</sup> BOA



Firma Digital PDF

[www.boletinoficial.gov.ar](http://www.boletinoficial.gov.ar)

Descargue de la nueva web la edición del día firmada digitalmente por las autoridades del organismo.



## Resoluciones

### MINISTERIO DE FINANZAS

#### Resolución 91-E/2017

#### Dispónese registraci3n.

Ciudad de Buenos Aires, 14/06/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-11503591- APN-MF, el Decreto N° 29 de fecha 11 de enero de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Artículo 2° del Decreto N° 29 de fecha 11 de enero de 2017 se encomend3 al MINISTERIO DE FINANZAS, a trav3 del 3rgano Responsable de la Coordinaci3n de los Sistemas de Administraci3n Financiera del Sector P3blico Nacional, a proceder a la registraci3n ante la "SECURITIES AND EXCHANGE COMMISSION" (SEC) de los ESTADOS UNIDOS DE AM3RICA de un monto de bonos que no supere la suma del valor nominal autorizado por el Artículo 1° del mismo, VALOR NOMINAL D3LARES ESTADOUNIDENSES VEINTE MIL MILLONES (V.N. U\$S 20.000.000.000) que podr3n ser subsecuentemente emitidos en el marco de dicha norma en una o m3s transacciones por un monto total que no supere dicho valor nominal.

Que a continuaci3n el referido Artículo 2° dispone que las operaciones con cargo al mencionado decreto deber3n encuadrarse dentro de las autorizaciones de la Ley de Presupuesto General de la Administraci3n Nacional de cada Ejercicio o en el marco del Artículo 65 de la Ley de Administraci3n Financiera y de los Sistemas de Control del Sector P3blico Nacional N° 24.156 y sus modificaciones.

Que por el Artículo 3° del citado decreto se faculta a este Ministerio, a trav3 del 3rgano Responsable de la Coordinaci3n de los Sistemas de Administraci3n Financiera del Sector P3blico Nacional a, entre otras cuestiones, preparar y registrar un programa de t3tulos p3blicos ante los organismos de control de los principales mercados de capitales internacionales, y a autorizar el pago de otros gastos necesarios de registraci3n, impresi3n, distribuci3n de prospectos, traducci3n y otros gastos asociados, los que deber3n ser en condiciones de mercado, a fin de dar cumplimiento a lo previsto en ese decreto, y a autorizar a determinados funcionarios de las 3reas competentes a suscribir la documentaci3n respectiva y a implementar toda otra medida referida con las operaciones objeto de la norma en cuesti3n.

Que, a continuaci3n, el Artículo 4° establece que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en dicho decreto ser3 imputado a las partidas presupuestarias correspondientes de la Jurisdicci3n 90 – Servicio de la Deuda P3blica.

Que de los montos autorizados por el decreto antes mencionado se han utilizado en las emisiones de instrumentos un VALOR NOMINAL D3LARES ESTADOUNIDENSES SIETE MIL MILLONES (V.N. U\$S 7.000.000.000) dispuesta por la Resoluci3n N° 5-E de fecha 25 de enero de 2017 del MINISTERIO DE FINANZAS (RESOL-2017-5 APN-MF) y VALOR NOMINAL ORIGINAL FRANCOS SUIZOS CUATROCIENTOS MILLONES (VNO CHF 400.000.000) -equivalente a D3LARES ESTADOUNIDENSES CUATROCIENTOS UN MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL (VNO U\$S 401.240.000), calculado al tipo de cambio registrado en el Sistema de Gest3n y An3lisis de la Deuda (SIGADE) de fecha 12 de abril de 2017- dispuesta por la Resoluci3n N° 51-E de fecha 10 de abril de 2017 del MINISTERIO DE FINANZAS (RESOL-2017-51-APN-MF), pudiendo utilizarse en futuras emisiones en el mercado registrado estadounidense un VALOR NOMINAL D3LARES ESTADOUNIDENSES DOCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL (V.N. U\$S 12.598.760.000).

Que tal como surge de los considerandos del Decreto N° 29/17, en el marco de una estrategia financiera integral y del programa financiero para el a3o 2017 se estima conveniente continuar realizando colocaciones en los mercados financieros internacionales con el fin de reducir el costo del financiamiento del TESORO NACIONAL y consecuentemente continuar accediendo al mercado registrado estadounidense.

Que, por tal motivo resulta necesario llevar a cabo una registraci3n por un monto tal que permita realizar emisiones futuras dentro de ese mercado.

Que por el Artículo 6° del Anexo al Decreto N° 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007, modificado por el Artículo 10 del Decreto N° 32 de fecha 12 de enero de 2017, se establece que las funciones de 3rgano Responsable de la Coordinaci3n de los Sistemas que integran la Administraci3n Financiera del Sector P3blico Nacional, ser3n ejercidas en lo que refiere al Sistema de Cr3dito P3blico por el MINISTERIO DE FINANZAS.

Que ha tomado intervenci3n el Servicio Jur3dico competente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007 y sus modificaciones y el Decreto N° 29/17.

Por ello,

**EL MINISTRO DE FINANZAS  
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la registración ante la "SECURITIES AND EXCHANGE COMMISSION (SEC)" de los ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA por un monto de hasta VALOR NOMINAL DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOCE MIL QUINIENTOS MILLONES (V.N. U\$S 12.500.000.000), que podrá ser utilizado en futuras emisiones de títulos de la deuda pública que deberán encuadrarse dentro de las autorizaciones de la Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional de cada Ejercicio o en el marco del Artículo 65 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificaciones.

ARTÍCULO 2°.- Reconózcense como gastos máximos necesarios para la registración un monto de hasta DÓLARES ESTADOUNIDENSES UN MILLÓN SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (U\$S 1.674.250) que serán abonados con cargo a la Jurisdicción 90 "Servicios de la Deuda Pública". Tal importe se distribuirá de la siguiente forma:

a) DÓLARES ESTADOUNIDENSES UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA (U\$S 1.448.750) a la "SECURITIES AND EXCHANGE COMMISSION (SEC)" de los ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, y

b) DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS (U\$S 225.500) a "FINANCIAL INDUSTRY REGULATORY AUTHORITY (FINRA)" de los ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

ARTÍCULO 3°.- Apruébanse para los gastos de traducción y otros gastos asociados habituales que resulten necesarios para cumplir con la presente medida un monto máximo de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO MIL (U\$S 100.000).

ARTÍCULO 4°.- Autorízase al Secretario de Finanzas y/o al Subsecretario de Financiamiento y/o al Director Nacional de la Oficina Nacional de Crédito Público y/o al Director de Administración de la Deuda Pública y/o al Director de Informaciones Financieras y/o al Director de Financiación Externa, en forma indistinta, a firmar la documentación que resulte necesaria para implementar la presente medida.

ARTÍCULO 5°.- La presente medida entrará en vigencia a partir del día de su dictado.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Luis Andres Caputo.

e. 17/07/2017 N° 50873/17 v. 17/07/2017

**MINISTERIO DE FINANZAS  
DEUDA PÚBLICA  
Resolución 109-E/2017**

**Dispónese emisión de Letras del Tesoro en Dólares Estadounidenses.**

Ciudad de Buenos Aires, 14/07/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-13640539-APN-MF, la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificaciones, la Ley N° 27.341 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017, los Decretos Nros. 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007 y sus modificaciones, 32 de fecha 12 de enero de 2017, la Resolución N° 66-E de fecha 4 de mayo de 2017 del MINISTERIO DE FINANZAS (RESOL-2017-66-APN-MF), la Resolución N° 108-E de fecha 11 de julio de 2017 del MINISTERIO DE FINANZAS (RESOL-2017-108-APN-MF), y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificaciones reguló en su Título III el Sistema de Crédito Público, estableciéndose en el Artículo 60 que las entidades de la Administración Nacional no podrán formalizar ninguna operación de crédito público que no esté contemplada en la ley de presupuesto general del año respectivo o en una ley específica.

Que la Ley N° 27.341 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017, en su Artículo 34 autoriza, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 60 citado en el considerando anterior, a los entes que se mencionan en la Planilla Anexa al mismo, a realizar operaciones de crédito público por los montos, especificaciones

y destino del financiamiento indicados en la referida planilla, y autoriza al Órgano Responsable de la Coordinación de los Sistemas de Administración Financiera del Sector Público Nacional a realizar las operaciones de crédito público correspondientes a la Administración Central.

Que por el Artículo 6° del Anexo del Decreto N° 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007, modificado por el Artículo 10 del Decreto N° 32 de fecha 12 de enero de 2017, se establece que las funciones de Órgano Responsable de la Coordinación de los Sistemas que integran la Administración Financiera del Sector Público Nacional, serán ejercidas en lo que refiere al Sistema de Crédito Público por el MINISTERIO DE FINANZAS.

Que en el marco de una estrategia financiera integral, se considera conveniente proceder a la ampliación de la emisión de las “LETRAS DEL TESORO EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES CON VENCIMIENTO 12 DE OCTUBRE DE 2018”, emitidas originalmente por el Artículo 2° de la Resolución N° 108-E de fecha 11 de julio de 2017 del MINISTERIO DE FINANZAS (RESOL-2017-108-APN-MF).

Que por el Artículo 1° de la Resolución N° 66-E de fecha 4 de mayo de 2017 del MINISTERIO DE FINANZAS (RESOL-2017-66-APN-MF) se aprobaron las normas de procedimiento para la colocación y liquidación de los títulos de la deuda pública a realizarse en el mercado local.

Que la Oficina Nacional de Crédito Público dependiente de la SUBSECRETARÍA DE FINANCIAMIENTO de la SECRETARÍA DE FINANZAS del MINISTERIO FINANZAS ha informado que estas operaciones se encuentran dentro de los límites establecidos en la Planilla Anexa al Artículo 34 de la Ley N° 27.341.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico competente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 34 de la Ley N° 27.341 y el Apartado I del Artículo 6° del Anexo al Decreto N° 1.344/07 y sus modificaciones.

Por ello,

EL MINISTRO DE FINANZAS  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la ampliación de la emisión de las “LETRAS DEL TESORO EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES CON VENCIMIENTO 12 DE OCTUBRE DE 2018”, por un monto de VALOR NOMINAL ORIGINAL DÓLARES ESTADOUNIDENSES NOVENTA MILLONES (V.N.O. U\$S 90.000.000), emitidas originalmente por el Artículo 2° de la Resolución N° 108-E de fecha 11 de julio de 2017 del MINISTERIO DE FINANZAS (RESOL-2017-108-APN-MF), las que se colocarán conforme a las normas de procedimiento aprobadas por el Artículo 1° de la Resolución N° 66-E de fecha 4 de mayo de 2017 del MINISTERIO DE FINANZAS (RESOL-2017-66-APN-MF).

ARTÍCULO 2°.- Autorízase al Secretario de Finanzas, o al Subsecretario de Financiamiento, o al Director Nacional de la Oficina Nacional de Crédito Público o al Director de Administración de la Deuda Pública o al Director de Informaciones Financieras o al Director de Financiación Externa o al Coordinador de la Unidad de Registro de la Deuda Pública o al Coordinador de Emisión de Deuda Interna, a suscribir en forma indistinta la documentación necesaria para la implementación de la operación dispuesta por el Artículo 1° de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Luis Andres Caputo.

e. 17/07/2017 N° 50875/17 v. 17/07/2017

## MINISTERIO DE SEGURIDAD RECOMPENSAS

Resolución 695-E/2017

Ofrécese Recompensa.

Ciudad de Buenos Aires, 11/07/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-12429138- -APN-SECCPJMPYL#MSG del MINISTERIO DE SEGURIDAD, la Ley N° 26.538, y la Resolución M.J. y D.H. N° 2318 del 29 de octubre de 2012 y su modificatoria, la Resolución Conjunta M.J y D.H. N° 445 y M.S. N° 271 del 24 de junio de 2016 y el Legajo N° 13/2017 del PROGRAMA NACIONAL DE COORDINACIÓN PARA LA BÚSQUEDA DE PERSONAS ORDENADA POR LA JUSTICIA, y

CONSIDERANDO:

Que ante la FISCALÍA PENAL N° 2 del distrito centro de la Provincia de Salta, a cargo del Dr. Justo Alberto VACA, con intervención del JUZGADO DE GARANTÍA N° 5 de la Provincia de Salta, cuyo despacho se encuentra a cargo del Dr. Héctor MARTINEZ, tramitan los autos caratulados “Extravío de persona Nro. 82/17 Comisaría. 1era”.

Que la mencionada Fiscalía solicita se ofrezca recompensa para aquellas personas quienes sin haber intervenido en el hecho delictual, brinden datos útiles que permitan dar con el paradero de Constanza Gala CANCINOS, D.N.I. Nro. 44.445.168, de 14 años de edad, nacida el 17 de septiembre de 2002 en la Provincia de Salta, hija de Mónica Adriana OVANDO (D.N.I. Nro. 17.354.553) y Ángel Javier CANCINOS (D.N.I. Nro. 17.582.063), quien fuera vista por última vez el 16 de mayo de 2017 en el Parque Bicentenario a las 16:34 hs., ubicado en la zona norte de la Ciudad de Salta, vestía equipo deportivo azul con tres líneas blancas a los costados, desconociendo al momento su paradero. Constanza Gala CANCINOS mide UN (1) metro SESENTA Y CINCO (65) centímetros de estatura, de tez blanca, contextura física delgada, lleva el cabello corto de color negro, tiene ojos marrones y un lunar en el pómulo izquierdo.

Que el artículo 3° de la Ley N° 26.538 establece que la autoridad de aplicación, por sí o a requerimiento del MINISTERIO PÚBLICO FISCAL, hará el ofrecimiento de la recompensa y tendrá a su cargo el pago.

Que ha tomado la intervención de su competencia la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN CON LOS PODERES JUDICIALES, MINISTERIOS PÚBLICOS Y LEGISLATURAS, la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA y la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio.

Que la presente se dicta en el marco de las atribuciones conferidas en los artículos 1° y 3° de la Ley N° 26.538 y en el Anexo II de la Resolución M.J. y D.H. N° 2318/12 y su modificatoria y la Resolución Conjunta M.J y D.H. N° 445/16 y M.S. N° 271/16.

Por ello,

LA MINISTRA DE SEGURIDAD  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ofrécese, como recompensa, dentro del territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA, la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000.-), destinada a aquellas personas quienes, sin haber intervenido en el hecho delictual, brinden datos útiles que sirvan para dar con el paradero de Constanza Gala CANCINOS, DNI N° 44.445.168, de 14 años de edad, nacida el 17 de septiembre de 2002 en la Provincia de Salta, hija de Mónica Adriana OVANDO (D.N.I. Nro. 17.354.553) y Ángel Javier CANCINOS (D.N.I. Nro. 17.582.063), quien fuera vista por última vez el 16 de mayo de 2017 en el Parque Bicentenario a las 16:34 hs., ubicado en la zona norte de la Ciudad de Salta, desconociendo al momento su paradero.

ARTÍCULO 2°.- Las personas que quieran suministrar datos, deberán comunicarse telefónicamente con el PROGRAMA NACIONAL DE COORDINACIÓN PARA LA BÚSQUEDA DE PERSONAS ORDENADA POR LA JUSTICIA al número 0800-555-5065.

ARTÍCULO 3°.- El pago de la recompensa será realizado en este Ministerio o en el lugar que designe el representante de esta Cartera de Estado previo informe del representante de la autoridad interviniente sobre el mérito de la información aportada preservando la identidad del aportante.

ARTÍCULO 4°.- Encomiéndese a la DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN de este Ministerio la difusión de la presente en medios gráficos de circulación nacional.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Patricia Bullrich.

e. 17/07/2017 N° 50287/17 v. 17/07/2017

**El Boletín en tu *móvil***

Podés descargarlo en forma gratuita desde  

**MINISTERIO DE SEGURIDAD  
RECOMPENSAS****Resolución 696-E/2017****Ofrécese recompensa.**

Ciudad de Buenos Aires, 11/07/2017

VISTO el Expediente EX-2017-12319457- -APN-SECCPJMPYL#MSG, del Registro de este MINISTERIO DE SEGURIDAD, la Ley N° 26.538, la Resolución M.J. y D.H. N° 2318 del 29 de octubre de 2012 y su modificatoria, la Resolución Conjunta M.J y D.H. N° 445 y M.S. N° 271 del 24 de junio de 2016, el Legajo N° 12/2017 del PROGRAMA NACIONAL DE COORDINACIÓN PARA LA BÚSQUEDA DE PERSONAS ORDENADA POR LA JUSTICIA, y

**CONSIDERANDO:**

Que ante la UNIDAD FISCAL TEMÁTICA N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en funciones en la ciudad de Viedma, Provincia de RÍO NEGRO a cargo del Dr. Juan Pedro PUNTEL, con intervención del JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N° 2 de la Ciudad de Viedma, Provincia de RÍO NEGRO, a cargo del juez subrogante Dr. Carlos Mohamed MUSSI, tramitan los autos caratulados "UFT N° 1 S/ investigación (desaparición Ana Zulema WALTER) 1 VI – 46897 – MP 2017".

Que la mencionada Unidad Fiscal solicita se ofrezca recompensa para aquellas personas quienes sin haber intervenido en el hecho delictual, brinden datos útiles que permitan dar con el paradero de Ana Zulema WALTER, D.N.I. N° F. 5.894.330, nacida el 10 de junio de 1949, de 67 años de edad, argentina, casada con José Armando Claudio TRAVAGLIO, quien fuera vista por última vez el 01 de junio de 2017, en la ciudad de Viedma, Provincia de RÍO NEGRO, cuando salía de su vivienda, vestía calza oscura, campera de nylon tipo inflada color marrón, zapatillas color oscuro con naranja fluor marca Nike y llevaba puestos anteojos de sol, desconociendo hasta el momento su paradero. Ana Zulema WALTER mide UN (1) metro SESENTA (60) centímetros de estatura, de tez blanca, contextura física delgada, lleva el cabello corto hasta los hombros de color castaño claro, tiene ojos claros y una mancha en su rostro debajo del ojo izquierdo.

Que el artículo 3° de la Ley N° 26.538 establece que la autoridad de aplicación, por sí o a requerimiento del MINISTERIO PÚBLICO FISCAL, hará el ofrecimiento de la recompensa y tendrá a su cargo el pago.

Que ha tomado la intervención de su competencia la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN CON LOS PODERES JUDICIALES, MINISTERIOS PÚBLICOS Y LEGISLATURAS, la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA y la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio.

Que la presente se dicta en el marco de las atribuciones conferidas en los artículos 1° y 3° de la Ley N° 26.538 y en el Anexo II de la Resolución M.J. y D.H. N° 2318/12 y su modificatoria y la Resolución Conjunta M.J y D.H. N° 445/16 y M.S. N° 271/16.

Por ello,

**LA MINISTRA DE SEGURIDAD  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Ofrécese como recompensa dentro del territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA, la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000,-), destinada a aquellas personas quienes, sin haber intervenido en el hecho delictual, brinden datos útiles que sirvan para dar con el paradero de Ana Zulema WALTER, D.N.I. N° F. 5.894.330, nacida el 10 de junio de 1949, de 67 años de edad, argentina, casada con José Armando Claudio TRAVAGLIO, quien fuera vista por última vez el 01 de junio de 2017, en la ciudad de Viedma, Provincia de RÍO NEGRO, desconociendo hasta el momento su paradero.

**ARTÍCULO 2°.-** Las personas que quieran suministrar datos, deberán comunicarse telefónicamente con el PROGRAMA NACIONAL DE COORDINACIÓN PARA LA BÚSQUEDA DE PERSONAS ORDENADA POR LA JUSTICIA al 0800-555-5065.

**ARTÍCULO 3°.-** El pago de la recompensa será realizado en este Ministerio o en el lugar que designe el representante de esta Cartera de Estado previo informe del representante de la autoridad interviniente sobre el mérito de la información aportada preservando la identidad del aportante.

**ARTÍCULO 4°.-** Encomiéndase a la DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN de este Ministerio la difusión de la presente en medios gráficos de circulación nacional.

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Patricia Bullrich.

**MINISTERIO DE SEGURIDAD****Resolución 717-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 12/07/2017

VISTO el Expediente EX-2017-05275880-APN-DRHDYME#MSG del Registro del MINISTERIO DE SEGURIDAD, los Decretos Nros. 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 1.160 de fecha 22 de julio de 2014, 1.854 de fecha 7 de septiembre de 2015 y 1.165 de fecha 11 de noviembre de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 1.160/14, prorrogado por su similar N° 1.854/15, se efectuó la designación transitoria en la planta permanente del MINISTERIO DE SEGURIDAD, de Don Leonardo Adrián MERCURI DE BRASI (D.N.I. N° 24.017.194), en UN (1) cargo Nivel E - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2.098/08, sus modificatorios y complementarios, para cumplir funciones como AUXILIAR ADMINISTRATIVO.

Que por razones de índole operativa no se ha podido tramitar el proceso de selección para la cobertura del cargo en cuestión.

Que mediante el Decreto N° 1.165/16, se facultó a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, y autoridades máximas de organismos descentralizados, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas por el Presidente de la Nación o el Jefe de Gabinete de Ministros, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas.

Que, asimismo, por el Decreto citado precedentemente se estableció que el acto administrativo que disponga la prórroga deberá comunicarse al MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN dentro de los CINCO (5) días de dictado el acto que lo disponga.

Que la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que existe crédito suficiente en el presupuesto de la Jurisdicción para hacer frente al gasto que demande la medida que se propicia.

Que ha tomado intervención la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que la suscripta es competente para el dictado de la presente medida en virtud del artículo 1° del Decreto N° 1.165/16.

Por ello,

LA MINISTRA DE SEGURIDAD  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase a partir del 1° de junio de 2016 -fecha de su vencimiento- y hasta el 31 de octubre de 2016 inclusive, la designación transitoria en la planta permanente del MINISTERIO DE SEGURIDAD, oportunamente dispuesta por el Decreto N° 1.160/14, prorrogado por su similar N° 1.854/15, de Don Leonardo Adrián MERCURI DE BRASI (D.N.I. N° 24.017.194) en UN (1) cargo Nivel E – Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2.098/08, sus modificatorios y complementarios, para cumplir funciones como AUXILIAR ADMINISTRATIVO.

ARTÍCULO 2°.- Instrúyese a la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA a fin que, de conformidad con el artículo 1° del Decreto 1.165/16, comunique el presente acto administrativo al MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN dentro de los CINCO (5) días de dictado el mismo.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se imputará con cargo a la partida específica del presupuesto de la Jurisdicción aprobado para el corriente ejercicio.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Patricia Bullrich.

e. 17/07/2017 N° 50320/17 v. 17/07/2017

**MINISTERIO DE SEGURIDAD****Resolución 718-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 12/07/2017

VISTO el Expediente EX-2017-11426856-APN-DRHDYME#MSG del Registro del MINISTERIO DE SEGURIDAD, los Decretos Nros. 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 2.277 de fecha 2 de diciembre de 2014 y 1.165 de fecha 11 de noviembre de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 2.277/14, se efectuó la designación transitoria en la planta permanente de este MINISTERIO DE SEGURIDAD, del Licenciado Don Agustín CALVO CASTILLA (D.N.I. N° 32.274.039) en UN (1) cargo Nivel C - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2.098/08, sus modificatorios y complementarios, para cumplir funciones como ANALISTA PROFESIONAL.

Que por razones de índole operativa no se ha podido tramitar el proceso de selección para la cobertura del cargo en cuestión.

Que mediante el Decreto N° 1.165/16, se facultó a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, y autoridades máximas de organismos descentralizados, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas por el Presidente de la Nación o el Jefe de Gabinete de Ministros, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas.

Que, asimismo, por el Decreto citado precedentemente se estableció que el acto administrativo que disponga la prórroga deberá comunicarse al MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN dentro de los CINCO (5) días de dictado el acto que lo disponga.

Que la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que existe crédito suficiente en el presupuesto de la Jurisdicción para hacer frente al gasto que demande la medida que se propicia.

Que ha tomado intervención la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que la suscripta es competente para el dictado de la presente medida en virtud del artículo 1° del Decreto N° 1.165/16.

Por ello,

LA MINISTRA DE SEGURIDAD  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase, a partir del 2 de septiembre de 2015 -fecha de su vencimiento- y hasta el 31 de agosto de 2016 inclusive, la designación transitoria en la planta permanente de este MINISTERIO DE SEGURIDAD, oportunamente dispuesta por el Decreto N° 2.277/14, del Licenciado Don Agustín CALVO CASTILLA (D.N.I. N° 32.274.039) en UN (1) cargo Nivel C - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2.098/08, sus modificatorios y complementarios, para cumplir funciones como ANALISTA PROFESIONAL.

ARTÍCULO 2°.- Instrúyese a la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA a fin que, de conformidad con el artículo 1° del Decreto 1.165/16, comunique el presente acto administrativo al MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN dentro de los CINCO (5) días de dictado el mismo.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se imputará con cargo a la partida específica del presupuesto de la Jurisdicción aprobado para el corriente ejercicio.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Patricia Bullrich.

e. 17/07/2017 N° 50324/17 v. 17/07/2017

**MINISTERIO DE COMUNICACIONES****Resolución 1638-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 12/07/2017

VISTO el EX-2017-13750050-APN-DGRRHH#MCO del MINISTERIO DE COMUNICACIONES, La Ley N° 27.341, los Decretos N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, 268 de fecha 29 de diciembre de 2015, 1165 de fecha 11 de noviembre de 2016 y 355 de fecha 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 12 de fecha 29 de enero de 2016 y N° 1295 de fecha 09 de noviembre de 2016, y lo solicitado por la SUBSECRETARIA DE COORDINACION, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.341 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Que mediante Decisión Administrativa N°12/16, prorrogada por la Decisión Administrativa N° 1295/16, fue designado transitoriamente el agente D. Gustavo Iván PERALTA (D.N.I. N° 29.472.992) como Director General de la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, unidad dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DE COMUNICACIONES.

Que a través del Decreto N° 268/15, se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DE COMUNICACIONES, encontrándose dentro de las mismas la citada Dirección General.

Que por Decreto N° 1165/16 se facultó a los Ministros a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas por el Presidente de la Nación o el Jefe de Gabinete de Ministros, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas.

Que, por razones de índole operativa, no se han podido tramitar los procesos de selección para la cobertura de los cargos en cuestión, razón por la cual se solicita la prórroga de las designaciones transitorias aludidas.

Que la presente medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN del citado Ministerio.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del mismo para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por el presente.

Que ha tomado intervención la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE COMUNICACIONES.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 1° del Decreto N° 1165/16.

Por ello,

EL MINISTRO DE COMUNICACIONES  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del día 18 de julio del corriente año, la designación transitoria efectuada en los términos de la Decisión Administrativa 12/16, prorrogada por Decisión Administrativa N° 1295/16, del agente D. Gustavo Iván PERALTA (D.N.I. N° 29.472.992), como Director General de la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, unidad dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DE COMUNICACIONES, Nivel A – Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Funciones Ejecutiva Nivel I del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en este acto deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en los Título II, Capítulos III, IV y VIII; y Título IV; del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial de Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de inicio de prórroga consignado en el anexo de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 59 – MINISTERIO DE COMUNICACIONES.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Oscar Raúl Aguad.

**MINISTERIO DE COMUNICACIONES****Resolución 1637-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 12/07/2017

VISTO el EX-2017-13982249-APN-DGRRHH#MCO del MINISTERIO DE COMUNICACIONES, la Ley N° 27.341, los Decretos N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, 268 de fecha 29 de diciembre de 2015, 1165 de fecha 11 de noviembre de 2016 y 355 de fecha 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 782 de fecha 01 de agosto de 2016 y 1187 de fecha 26 de octubre de 2016, y lo solicitado por la SUBSECRETARIA DE COORDINACION, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.341 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Que mediante Decisión Administrativa N° 1187/16, fue designado transitoriamente el agente D. Guillermo María ALVAREZ (D.N.I. N° 8.589.379) como COORDINADOR DE MESA DE ENTRADAS de la DIRECCIÓN DE DESPACHO Y MESA DE ENTRADAS, unidad dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DE COMUNICACIONES.

Que a través del Decreto N° 268/15, se aprobó la estructura organizativa del MINISTERIO DE COMUNICACIONES.

Que por la Decisión Administrativa N° 782 de fecha 1° de agosto de 2016 se creó, entre otras, con dependencia de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DE COMUNICACIONES, la Coordinación de Mesa de Entradas de la Dirección de Despacho y Mesa de Entradas.

Que por Decreto N° 1165/16 se facultó a los Ministros a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas por el Presidente de la Nación o el Jefe de Gabinete de Ministros, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas.

Que, por razones de índole operativa, no se han podido tramitar los procesos de selección para la cobertura de los cargos en cuestión, razón por la cual se solicita la prórroga de las designaciones transitorias aludidas.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del mismo para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por el presente.

Que ha tomado intervención la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE COMUNICACIONES.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 1° del Decreto N° 1165/16.

Por ello,

EL MINISTRO DE COMUNICACIONES  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del día 22 de julio del corriente año, la designación transitoria efectuada en los términos de la Decisión Administrativa 1187/16, del agente D. Guillermo María ALVAREZ (D.N.I. N° 8.589.379) como Coordinador de Mesa de Entradas de la DIRECCION DE DESPACHO Y MESA DE ENTRADAS, unidad dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DE COMUNICACIONES, Nivel B – Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Funciones Ejecutiva Nivel IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en este acto deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en los Título II, Capítulos III, IV y VIII; y Título IV; del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial de Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de inicio de prórroga consignado en el anexo de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 59 – MINISTERIO DE COMUNICACIONES.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Oscar Raúl Aguad.

e. 17/07/2017 N° 50200/17 v. 17/07/2017

**MINISTERIO DE COMUNICACIONES****Resolución 1639-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 12/07/2017

VISTO el EX-2017-13968884-APN-DGRRRH#MCO del MINISTERIO DE COMUNICACIONES, la Ley N° 27.341, los Decretos N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, 268 de fecha 29 de diciembre de 2015, 1165 de fecha 11 de noviembre de 2016 y 355 de fecha 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 782 de fecha 01 de agosto de 2016 y 1165 de fecha 21 de octubre de 2016, y lo solicitado por la SUBSECRETARIA DE COORDINACION, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.341 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Que mediante Decisión Administrativa N° 1165/16, fue designado transitoriamente el agente Lic. Leonardo Rubén BARLOQUI (D.N.I. N° 30.226.591) como Director de Contrataciones, Compras y Suministros de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, unidad dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DE COMUNICACIONES.

Que a través del Decreto N° 268/15, se aprobó la estructura organizativa del MINISTERIO DE COMUNICACIONES.

Que por la Decisión Administrativa N° 782 de fecha 1° de agosto de 2016 se creó, entre otras, con dependencia de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DE COMUNICACIONES, la Dirección de Contrataciones, Compras y Suministros de la Dirección General de Administración.

Que por Decreto N° 1165/16 se facultó a los Ministros a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas por el Presidente de la Nación o el Jefe de Gabinete de Ministros, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas.

Que, por razones de índole operativa, no se han podido tramitar los procesos de selección para la cobertura de los cargos en cuestión, razón por la cual se solicita la prórroga de las designaciones transitorias aludidas.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del mismo para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por el presente.

Que ha tomado intervención la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE COMUNICACIONES.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 1° del Decreto N° 1165/16.

Por ello,

EL MINISTRO DE COMUNICACIONES  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del día 19 de julio del corriente año, la designación transitoria efectuada en los términos de la Decisión Administrativa 1165/16, del agente Lic. Leonardo Rubén BARLOQUI (D.N.I. N° 30.226.591) como Director de Contrataciones, Compras y Suministros de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, unidad dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DE COMUNICACIONES, Nivel B – Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Funciones Ejecutiva Nivel III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en este acto deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en los Título II, Capítulos III, IV y VIII; y Título IV; del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial de Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de inicio de prórroga consignado en el anexo de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 59 – MINISTERIO DE COMUNICACIONES.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Oscar Raúl Aguad.

e. 17/07/2017 N° 50202/17 v. 17/07/2017

**MINISTERIO DE COMUNICACIONES****Resolución 1641-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 13/07/2017

VISTO el Expediente N° 7241/2009, la Ley N° 27.078, la Resolución N° 3.609 de fecha 19 de febrero de 1999 de la ex SECRETARÍA DE COMUNICACIONES, el Decreto N° 268 del 29 de diciembre de 2015, la Resolución MINCOM N° 1224 de fecha 31 de mayo de 2017, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley Argentina Digital N° 27.078, y sus modificatorias, establece en su artículo 33 que corresponde al Estado Nacional la administración, gestión y control de los recursos órbita-espectro correspondientes a las redes de satélite, de conformidad con los tratados internacionales suscriptos y ratificados por el Estado Argentino.

Que, a partir de la modificación efectuada por el Decreto N° 267 del 29 de diciembre de 2015, esa normativa dispone que la autoridad que será la encargada de esas acciones es el MINISTERIO COMUNICACIONES, por lo tanto es esta Jurisdicción quien tiene competencia para autorizar la prestación de facilidades satelitales para su operación en la Argentina.

Que el artículo 34 de la mencionada normativa, dispone que la Ley Nacional de Telecomunicaciones N° 19.798, y sus modificatorias, subsistirán respecto de aquellas disposiciones que no se opongan a las previsiones de la Ley Argentina Digital N° 27.078 y sus modificatorias.

Que la Ley Nacional de Telecomunicaciones N° 19.798 en su Artículo 6° establece que: “No se podrán instalar ni ampliar medios ni sistemas de telecomunicaciones sin la previa autorización pertinente” y que “Se requerirá autorización previa para la instalación y utilización de medios sistemas de telecomunicaciones, salvo los alámbricos que estén destinados al uso dentro de los bienes del dominio privado (...)”.

Que, en este mismo sentido, el punto 18.1 del Reglamento de Radiocomunicaciones de la UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES establece que “Ningún particular o entidad podrá instalar o explotar una estación transmisora sin la correspondiente licencia expedida en forma apropiada y conforme a las disposiciones del presente Reglamento por el gobierno del país del que hubiere de depender la estación o en nombre de dicho gobierno (...)”.

Que, en estas actuaciones, la SECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES eleva un proyecto de resolución a los efectos de declarar la reserva y confidencialidad de la documentación obrante a fs. 248/304, 309/352 y 353/425.

Que, con fecha 31 de mayo de 2017, el MINISTRO DE COMUNICACIONES por Resolución N° 1224 dio inicio a un procedimiento de investigación para determinar si la empresa SOUTHERN SATELLITE CORP prestaba facilidades satelitales sin la autorización debida.

Que, específicamente, en ese acto se dispuso: i) Instruir a la DIRECCIÓN NACIONAL DE ASUNTOS SATELITALES, dependiente de la SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO, para que inicie los procedimientos administrativos y técnicos pertinentes a los efectos de determinar si la empresa SOUTHERN SATELLITE CORP. brinda facilidades satelitales desde los Satélites IS-34 e IS-29e sobre el territorio argentino; ii) requerir a la Dirección Nacional de Control y Fiscalización dependiente del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, la realización de las mediciones técnicas pertinentes a los efectos de determinar si la empresa SOUTHERN SATELLITE CORP. brinda facilidades satelitales desde los Satélites IS-34 e IS-29e sobre el territorio argentino; iii) suspender el trámite de las actuaciones administrativas que giran bajo los expedientes EXPCNC 3142/2015 y el EXPMINCOM 193/2016, hasta tanto se determine si la empresa SOUTHERN SATELLITE CORP. brinda facilidades satelitales desde los Satélites IS-34 e IS-29e sobre el territorio argentino; iv) intimar a la empresa SOUTHERN SATELLITE CORP. a fin de que, en el término de diez (10) días hábiles administrativos, formule descargo respecto de la situación aquí considerada.

Que, con fecha 2 de junio de 2017, la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS SATELITALES manifestó que “...del análisis de dichas actuaciones y en función de la labor realizada en el ámbito de esta Dirección, se procedió a identificar la inconsistencia de cierta información contractual aportada por dicho Proveedor en estos actuados (mediante TREENACOM N° 10907/2016), referida concretamente a determinada capacidad satelital contratada inherente al satélite IS-34 y por la cual abona la tasa de control respectiva durante el período 2015, como así también, con relación a la información contractual concerniente a la provisión de facilidades satelitales relativa al satélite IS-29e; correspondiendo señalar que dichos satélites no se encuentran a la fecha debidamente autorizados para la provisión de facilidades satelitales en el territorio de la República Argentina, de conformidad con lo previsto en la Parte I del Reglamento de Gestión y Servicios Satelitales, cuyo texto ordenado fue aprobado mediante Resolución SC N° 3609/1999”.

Que, con fecha 5 de julio de 2017, la DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, en cumplimiento del artículo 2 de la Resolución N° 1224, informa que llevó a cabo mediciones técnicas necesarias, adjunta los archivos pertinentes y manifiesta que de los resultados obtenidos puede inferirse que la empresa SSC brinda facilidades satelitales en la Banda de frecuencia C a partir del satélite IS-34.

Que, por otra parte, la empresa SSC interpuso recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio en contra de la Resolución N° 1224; al mismo tiempo, formuló descargo en los términos de la intimación efectuada por la autoridad -Resolución N° 1224 artículo 4-.

Que, a los efectos de dar debida respuesta a la empresa causante, en lo que sigue se analizará separadamente cada una de las cuestiones a desarrollar.

Que, en lo que se refiere a la declaración de confidencialidad y reserva de documentación acompañada por la empresa, debe tenerse en cuenta que el pedido se ajusta a la previsión del artículo 38 del Reglamento de procedimientos Administrativos aprobado por el Decreto N° 1.759 de fecha 3 de abril de 1972 (texto ordenado 1991), en cuanto dispone que la parte interesada, su apoderado o letrado patrocinante, podrán tomar vista del expediente durante todo su trámite, con excepción de aquellas actuaciones, diligencias, informes o dictámenes que, a pedido del órgano competente y previo asesoramiento del servicio jurídico correspondiente, fueren declarados reservados o secretos mediante decisión fundada.

Que, en efecto, la empresa SOUTHERN SATELLITE CORPORATION, de conformidad con lo establecido en el Artículo 37 de la Parte I del Reglamento de Gestión y Servicios Satelitales, aprobada por el texto ordenado de la Resolución N° 3.609 de fecha 19 de febrero de 1999 de la ex SECRETARÍA DE COMUNICACIONES, entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, e incorporada mediante el Decreto N° 793 de fecha 22 de julio de 1999 como Anexo XIII del Decreto N° 92 de fecha 30 de enero de 1997, procedió a presentar documentación inherente a los contratos de provisión de facilidades satelitales que celebrara oportunamente con sus clientes.

Que, es necesario advertir que en virtud del carácter secreto y confidencial de la información contractual acompañada por SOUTHERN SATELLITE CORPORATION, se dispuso la confidencialidad de dicha información a través las Resoluciones N° 2238, de fecha 28 de junio de 2011 y 4048, de fecha 6 de diciembre de 2013, ambas de la ex COMISIÓN NACIONAL COMUNICACIONES. Con posterioridad a ello y en igual sentido, SOUTHERN SATELLITE CORPORATION presentó nueva documentación referida a contratos de provisión de facilidades satelitales en las actuaciones.

Que, por tanto, resulta procedente disponer la confidencialidad de la documentación solicitada la empresa SOUTHERN SATELLITE CORPORATION, dado que la documentación contractual adjuntada contiene información comercial de alta sensibilidad para la compañía, cuyo conocimiento o difusión al público podría ir en desmedro de la misma.

Que, por otra parte y en lo que se refiere al recurso de reconsideración y jerárquico en subsidio interpuesto por la causante, el objeto de impugnación ha quedado abstracto dado que, a partir del dictado del presente, la tramitación de las autorizaciones seguirá su curso.

Que, finalmente, surge de las constancias obrantes en estas actuaciones que la empresa presta facilidades desde el satélite IS-34 y lo hace sin autorización.

Que, a tales efectos, este Ministerio llevó adelante un procedimiento a partir de la exposición efectuada por la Dirección General de Asuntos Satelitales respecto de la potencial prestación de facilidades satelitales sin contar con la correspondiente y debida autorización.

Que, como autoridad competente para otorgar tales autorizaciones y ejercer la fiscalización del espectro, en esta Jurisdicción se dictó la Resolución N° 1224/2017.

Que el procedimiento mencionado involucró tanto a las áreas técnicas de este Ministerio como de la Entidad descentralizada que funciona en su órbita; esto es el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.

Que, a partir de esos informes, se puede constatar la existencia de la operación denunciada por parte del satélite IS-34.

Que, por otro lado, la propia empresa en su descargo reconoce la prestación de facilidades satelitales por parte del satélite que no contaba con autorización emanada de la autoridad competente.

Que resulta aplicable al caso la Ley N° 27.078, promulgada el 18 de diciembre de 2014 y modificada por el Decreto N°267 del 29 de diciembre de 2015, cuyo objeto regulatorio son las tecnologías de la información y de las comunicaciones.

Que, por otra parte, la Resolución N° 3609 del 19/02/1999 de la ex Secretaría de Comunicaciones aprobó el texto ordenado de la Parte I del Reglamento de Gestión y Servicios Satelitales referida a la “Provisión de facilidades satelitales por los satélites geoestacionarios en el Servicio Fijo y de Radiodifusión por Satélite”. Que, por tanto, resulta clara la necesidad de contar con autorización respecto de un satélite para poder brindar facilidades satelitales y, dado que se acreditó que la empresa referida prestó facilidades satelitales sin la autorización formal correspondiente, su conducta debe ser calificada legalmente como clandestina.

Que la alegada omisión en responder por parte de la autoridad competente no da derecho al administrado a tener por concedida la autorización, máxime cuando ella es el fruto de un procedimiento reglado que implica el control y la fiscalización del espectro y los recursos orbitales.

Que la ley N° 27.078 prevé, en su art. 81, las competencias de la autoridad de aplicación: “La Autoridad Federal de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones ejercerá las siguientes competencias: (...) u) Imponer las sanciones por infracciones a las disposiciones legales, reglamentarias o administrativas.”

Que la Parte I del Reglamento de Gestión y Servicios Satelitales referida a la “Provisión de facilidades satelitales por los satélites geoestacionarios en el Servicio Fijo y de Radiodifusión por Satélite” aprobado por la Resolución N° 3609 del 19/02/1999 de la ex Secretaría de Comunicaciones establece en su Título IX las infracciones y sanciones; dentro de ellas prevé incumplimientos por parte de prestadoras autorizadas y no incluye el supuesto más grave en tanto operación de un proveedor de facilidades satelitales sin autorización.

Que, no obstante, el Reglamento impone a la autoridad de control realizar el control e inspección. Dicha autoridad es la ex Comisión Nacional de Comunicaciones, creada por el Decreto 1185/90.

Que la norma citada crea la entidad, le asigna competencias y determina un régimen sancionatorio; así, específicamente, en su art. 6 dentro de sus competencias, prevé: “a) Aplicar, interpretar y hacer cumplir las leyes, decretos y demás normas reglamentarias en materia de telecomunicaciones. b) Administrar el espectro radioeléctrico excluyendo el de radiodifusión, realizar la gestión de órbitas de los satélites y disponer las medidas relativas a la provisión de servicios satelitales en el país y autorizar el uso e instalación de los medios y sistemas satelitales para telecomunicaciones. (...) t) Aplicar las sanciones previstas en las licencias, autorizaciones o permisos y en la normativa aplicable en materia de telecomunicaciones.”

Que el capítulo IX se ocupa del régimen sancionatorio y, en lo que aquí resulta pertinente indica: “Art. 38.- SANCIONES. Las infracciones a la normativa aplicable o a los términos de las licencias o permisos respectivos, cometidas por los sujetos no comprendidos en el artículo 35 estarán sujetas a las sanciones que se indican a continuación, cuya aplicación se regirá por las reglas siguientes: a) Las sanciones consistirán en apercibimientos, multas, caducidad total o parcial del régimen de exclusividad cuando lo hubiere, y caducidad de la licencia, autorización o permiso. La Comisión Nacional de Telecomunicaciones podrá disponer la publicación de la sanción cuando exista reincidencia en la misma infracción o cuando la repercusión social de ésta haga conveniente el conocimiento público de la sanción. b) Las sanciones se graduarán en atención a: 1) La gravedad y reiteración de la infracción. 2) Las dificultades o perjuicios que la infracción ocasione al servicio prestado, a los usuarios y a terceros. 3) El grado de afectación del interés público. 4) El grado de cumplimiento de las metas obligatorias y no obligatorias y demás condiciones fijadas en la licencia o permiso respecto del servicio en cuestión, si las hubiere. c) No serán pasibles de sanción sin perjuicio, en el supuesto del sub-inciso 2), de la obligación de cesar en la conducta infractora y, en su caso, reparar sus consecuencias: 1) Los incumplimientos derivados de fuerza mayor u otras causas no imputables al prestador en tanto se encuentren debidamente acreditados. 2) Cuando el prestador corrija o cese el incumplimiento ante la intimación que bajo apercibimiento de sanción le curse la Comisión Nacional de Telecomunicaciones. No regirá lo precedentemente expuesto cuando el incumplimiento produzca perjuicios serios e irreparables o gran repercusión social o haya motivado una intimación anterior. d) La aplicación de sanciones será independiente de la obligación de reintegrar o compensar las tarifas indebidamente percibidas de los usuarios, con actualización e intereses, o de indemnizar los perjuicios ocasionados al estado, a los usuarios o a terceros por la infracción. e) Las infracciones tendrán carácter formal y se configurarán con independencia del dolo o culpa de los titulares de las licencias o permisos y de las personas por quienes aquellos deban responder. f) El acto sancionatorio firme en sede administrativa constituirá antecedente válido a los fines de la reiteración de la infracción. g) La aplicación de sanciones no impedirá a la Comisión Nacional de Telecomunicaciones promover las acciones judiciales que persigan el cumplimiento de las condiciones violadas en la licencia o permiso con más las accesorias que correspondan en derecho. h) En la aplicación de las sanciones se seguirá el procedimiento que establezca al respecto la Comisión Nacional de Telecomunicaciones el que deberá asegurar el derecho de defensa del imputado. A tales efectos deberá notificársele la imputación y otorgársele un plazo no inferior a DIEZ (10) días hábiles administrativos para la producción del descargo pertinente. i) La sanción de multa será aplicada en moneda de curso legal equivalente a determinada cantidad de pulsos telefónicos, tomándose el valor unitario vigente al momento del cumplimiento de la sanción. j) Las multas no excederán de TRES MILLONES (3.000.000) de pulsos por infracción. Cuando se hubiese persistido en la conducta infractora pese a la intimación que cursara la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, o la infracción tuviere grave repercusión social, dicho máximo se

elevará a DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL (12.500.000) pulsos. Dentro del máximo establecido la Autoridad Regulatoria podrá aplicar multas por cada día en que persista el incumplimiento de la obligación. Toda multa debe ser abonada dentro de los TREINTA (30) días de haber quedado firme, bajo apercibimiento de ejecución.”

Que, en el presente caso, la sanción que corresponde aplicar es la de multa; porque del art. 38 del Decreto 1185/90 surgen las alternativas posibles y las otras que serían pertinentes atento la gravedad del caso, refieren a supuestos de proveedores autorizados, “a) Las sanciones consistirán en apercibimientos, multas, caducidad total o parcial del régimen de exclusividad cuando lo hubiere, y caducidad de la licencia, autorización o permiso.”

Que, para la graduación de la sanción dentro de las pautas fijadas normativamente, es preciso tener en cuenta los lineamientos del art. 38 inc. b), en el presente “la gravedad y reiteración de la infracción” y “el grado de afectación del interés público”.

Que los hechos constatados revelan una conducta por parte de la empresa de una gravedad inusitada, no solo carecen de antecedentes ciertos en nuestro país sino que, además, violan reglas básicas que regulan el funcionamiento de los mercados.

Que, en efecto, la existencia de un marco de competencia transparente y justa es una exigencia constitucional, a partir de lo dispuesto por el artículo 42 de la Constitución Nacional que establece que las autoridades proveerán a la protección de la defensa de la competencia contra toda forma de distorsión de los mercados.

Que, por otra parte, la existencia de proveedores de facilidades satelitales operando en el mercado satelital sin la debida autorización de la Autoridad de Aplicación, cuando ello es un requisito sine qua non para la operación lícita de su actividad, debe considerarse como una mayúscula distorsión en el mercado.

Que, en este sentido, la afectación al interés público es profunda y de gran repercusión social dada la trascendencia de la infracción cometida y su incidencia en el mercado de facilidades satelitales.

Que, por ello, corresponde aplicar el máximo de la sanción prevista por el reglamento ya referido para estos casos; esto es, DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL (12.500.000) pulsos.

Que se ha llevado a cabo el debido procedimiento previo a través de una investigación destinada a descubrir la verdad material de los hechos y a asegurar el debido proceso adjetivo.

Que, en efecto, la autoridad administrativa, ante la denuncia recibida, para asegurar el debido proceso adjetivo en toda su sustancia, procedió a poner en conocimiento de la empresa recurrente las circunstancias denunciadas, otorgó oportunidades de expresión e intimó para la realización del descargo.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos dependiente de la Subsecretaría de Coordinación de este Ministerio, tomo la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 23 decies del Título V de la Ley de Ministerios N° 22.520, texto ordenado por Decreto N° 438/92 y sus modificatorias y la Ley N° 27.078

Por ello,

EL MINISTRO DE COMUNICACIONES  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la reserva de la reserva y confidencialidad de la documentación obrante a fs. 248/304, 309/352 y 353/425.

ARTÍCULO 2°.- Recházase el recurso de reconsideración y jerárquico en subsidio interpuesto por SOUTHERN SATELLITE CORP. contra la Resolución N° 1224 de fecha 31 de mayo de 2017.

ARTÍCULO 3°.- Declárese a la firma SOUTHERN SATELLITE CORP. responsable de prestar facilidades satelitales a través del satélite IS-34 de manera irregular e ilícita por no contar con la correspondiente autorización para ello, en los términos y con los alcances expresados en los considerandos de esta Resolución.

ARTÍCULO 4°.- Aplíquese a SOUTHERN SATELLITE CORP. el máximo de la sanción prevista por el reglamento aprobado por el decreto 1185/90; esto es, DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL (12.500.000) pulsos por cada infracción cometida y constatada.

ARTÍCULO 5°.- Notifíquese al interesado conforme a lo establecido en el Artículo 11 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y de conformidad con los términos y alcances previstos en el Artículo 40 y concordantes del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto 1.759/72 (T.O. 1991).

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Oscar Raúl Agud.

**MINISTERIO DE COMUNICACIONES****Resolución 1640-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 12/07/2017

VISTO el EX-2017-13749910-APN-DGRRHH#MCO del MINISTERIO DE COMUNICACIONES, La Ley N° 27.341, los Decretos N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, 268 de fecha 29 de diciembre de 2015, 1165 de fecha 11 de noviembre de 2016 y 355 de fecha 22 de mayo de 2017, las Decisiones Administrativas N° 12 de fecha 29 de enero de 2016 y N° 1295 de fecha 09 de noviembre de 2016, y lo solicitado por la SUBSECRETARIA DE COORDINACION, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.341 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Que mediante Decisión Administrativa N°12/16, prorrogada por la Resolución del Ministerio de Comunicaciones N° 1295/16, fue designado transitoriamente el agente Lic. Gustavo Alberto DIARTE (D.N.I. N° 31.406.485) como Director General de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACION, unidad dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DE COMUNICACIONES.

Que a través del Decreto N° 268/15, se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DE COMUNICACIONES, encontrándose dentro de las mismas la citada Dirección General.

Que por Decreto N° 1165/16 se facultó a los Ministros a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas por el Presidente de la Nación o el Jefe de Gabinete de Ministros, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas.

Que, por razones de índole operativa, no se han podido tramitar los procesos de selección para la cobertura de los cargos en cuestión, razón por la cual se solicita la prórroga de las designaciones transitorias aludidas.

Que la presente medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN del citado Ministerio.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del mismo para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por el presente.

Que ha tomado intervención la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE COMUNICACIONES.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 1° del Decreto N° 1165/16.

Por ello,

EL MINISTRO DE COMUNICACIONES  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrogase por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del día 18 de julio del corriente año, la designación transitoria efectuada en los términos de la Decisión Administrativa 12/16, prorrogada por Decisión Administrativa N° 1295/16, del agente Lic. Gustavo Alberto DIARTE (D.N.I. N° 31.406.485) como Director General de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACION, unidad dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DE COMUNICACIONES, Nivel A – Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Funciones Ejecutiva Nivel I del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en este acto deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en los Título II, Capítulos III, IV y VIII; y Título IV; del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial de Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de inicio de prórroga consignado en el anexo de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 59 – MINISTERIO DE COMUNICACIONES.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Oscar Raúl Aguad.

**MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN**  
**SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA**

**Resolución 60-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 10/07/2017

VISTO el Expediente Electrónico Nro. EX-2017-13919003- -APN-SECMA#MM, la Ley N° 25.506, los Decretos Nros. 434 del 1° de marzo de 2016 y 561 del 6 de abril de 2016, las Resoluciones Nros. 65 del 21 de abril de 2016 y 171-E del 19 de julio de 2016 del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, la Resolución Nro. 3 del 21 de abril de 2016 de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 25.506 de Firma Digital, reconoce la eficacia jurídica del documento electrónico, la firma electrónica y la firma digital, y en su artículo 48 establece que el Estado Nacional, dentro de las jurisdicciones y entidades comprendidas en el artículo 8° de la Ley N° 24.156, promoverá el uso masivo de la firma digital de tal forma que posibilite el trámite de los expedientes por vías simultáneas, búsquedas automáticas de la información y seguimiento y control por parte del interesado, propendiendo a la progresiva despapelización.

Que el Decreto N° 434 del 1° de marzo de 2016 por el cual se aprueba el PLAN DE MODERNIZACIÓN DEL ESTADO, contempla el PLAN DE TECNOLOGÍA Y GOBIERNO DIGITAL que propone implementar una plataforma horizontal informática de generación de documentos y expedientes electrónicos, registros y otros contenedores que sea utilizada por toda la administración a los fines de facilitar la gestión documental, el acceso y la perdurabilidad de la información, la reducción de los plazos en las tramitaciones y el seguimiento público de cada expediente.

Que el Decreto N° 561 del 6 de abril de 2016, aprueba la implementación del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) como sistema integrado de caratulación, numeración, seguimiento y registración de movimientos de todas las actuaciones y expedientes del Sector Público Nacional, actuando como plataforma para la implementación de gestión de expedientes electrónicos.

Que el mencionado Decreto, ordena a las entidades y jurisdicciones enumeradas en el artículo 8° de la Ley N° 24.156 que componen el Sector Público Nacional la utilización del sistema de Gestión Documental Electrónica – GDE para la totalidad de las actuaciones administrativas, de acuerdo al cronograma que fije el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que el artículo 6 del Decreto N° 561/16, faculta a la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN a dictar las normas complementarias, aclaratorias y operativas necesarias para la implementación del sistema de GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA (GDE) y el funcionamiento de los sistemas informáticos de gestión documental.

Que la Resolución N° 3 del 21 de abril de 2016 de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN aprueba la implementación de los módulos “Comunicaciones Oficiales”, “Generador de Documentos Electrónicos Oficiales” (GEDO) y “Expediente Electrónico” (EE) todos del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE).

Que las Resoluciones Nros. 65 del 21 de abril de 2016 y 171-E del 19 de julio de 2016 del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN establecen los cronogramas de implementación de los módulos “Comunicaciones Oficiales”, “Generador de Documentos Electrónicos Oficiales” (GEDO) y “Expediente Electrónico” (EE), todos del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) en la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y en el MINISTERIO DE COMUNICACIONES, respectivamente.

Que en consecuencia resulta necesario instruir al ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES – ENACOM, dependiente del MINISTERIO DE COMUNICACIONES, a TELAM S.E. AGENCIA NACIONAL DE NOTICIAS, dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y a la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO – ABE, dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, para que a partir del 18 de agosto de 2017 cierren la caratulación de expedientes en soporte papel, debiendo hacerlo a través del módulo “Expediente Electrónico” (EE) del sistema de Gestión Documental Electrónica – GDE.

Que la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 561/16.

Por ello,

EL SECRETARIO DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Instrúyese a los siguientes organismos para que a partir del 18 de agosto de 2017 cierren la caratulación de expedientes en soporte papel, debiendo hacerlo exclusivamente a través del módulo Expediente Electrónico (EE) del sistema de Gestión Documental Electrónica - GDE:

- a) ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES – ENACOM, dependiente del MINISTERIO DE COMUNICACIONES.
- b) TELAM S.E. AGENCIA NACIONAL DE NOTICIAS, dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.
- c) AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO – AABE, dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese la presente medida a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN – SIGEN.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Eduardo Nicolás Martelli.

e. 17/07/2017 N° 50054/17 v. 17/07/2017

**MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN**  
**SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA**  
**Resolución 61-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 10/07/2017

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2017-13906027- -APN-SECMA#MM, la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto Nro. 438 del 12 de marzo de 1992) y sus modificatorias, la Ley Nro. 25.506, los Decretos Nros. 434 del 1° de marzo de 2016 y 561 del 6 de abril de 2016, la Resolución Nro. 65 del 21 de abril de 2016 del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, la Resolución Nro. 3 del 21 de abril de 2016 de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 25.506 de Firma Digital reconoce la eficacia jurídica del documento electrónico, la firma electrónica y la firma digital, y en su artículo 48 establece que el Estado Nacional, dentro de las jurisdicciones y entidades comprendidas en el artículo 8° de la Ley N° 24.156, promoverá el uso masivo de la firma digital de tal forma que posibilite el trámite de los expedientes por vías simultáneas, búsquedas automáticas de la información y seguimiento y control por parte del interesado, propendiendo a la progresiva despaperización.

Que el Decreto Nro. 434 del 1° de marzo de 2016 por el cual se aprueba el PLAN DE MODERNIZACIÓN DEL ESTADO, contempla el PLAN DE TECNOLOGÍA Y GOBIERNO DIGITAL que propone implementar una plataforma horizontal informática de generación de documentos y expedientes electrónicos, registros y otros contenedores que sea utilizada por toda la administración a los fines de facilitar la gestión documental, el acceso y la perdurabilidad de la información, la reducción de los plazos en las tramitaciones y el seguimiento público de cada expediente.

Que el Decreto Nro. 561 del 6 de abril de 2016, aprueba la implementación del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) como sistema integrado de caratulación, numeración, seguimiento y registración de movimientos de todas las actuaciones y expedientes del Sector Público Nacional, actuando como plataforma para la implementación de gestión de expedientes electrónicos.

Que el mencionado Decreto, ordena a las entidades y jurisdicciones enumeradas en el artículo 8° de la Ley Nro. 24.156 que componen el Sector Público Nacional la utilización del sistema de Gestión Documental Electrónica – GDE para la totalidad de las actuaciones administrativas, de acuerdo al cronograma que fije el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que el artículo 6 del Decreto Nro. 561/16, faculta a la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN a dictar las normas complementarias, aclaratorias y operativas necesarias para la implementación del sistema de GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA (GDE) y el funcionamiento de los sistemas informáticos de gestión documental.

Que la Resolución Nro. 3 del 21 de abril de 2016 de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN aprueba la implementación de los módulos “Comunicaciones Oficiales”, “Generador de Documentos Electrónicos Oficiales” (GEDO) y “Expediente Electrónico” (EE) todos del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE).

Que la Resolución Nro. 65 del 21 de abril de 2016 del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN establece los cronogramas de implementación de los módulos “Comunicaciones Oficiales” (CCOO), “Generados Electrónico de Documentos Oficiales” (GEDO) y “Expediente Electrónico” (EE) del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE), en el entonces MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS.

Que, en consecuencia, resulta necesario establecer aquellos procedimientos que deberán realizarse a través del módulo EXPEDIENTE ELECTRÓNICO (EE) en la UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA – UIF, dependiente del MINISTERIO DE FINANZAS a partir del 31 de julio de 2017.

Que la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 561/16.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN  
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Establécese que a partir del 31 de julio de 2017, la UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA – UIF, dependiente del MINISTERIO DE FINANZAS, deberá tramitar exclusivamente mediante el módulo de EXPEDIENTE ELECTRÓNICO (EE) del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) los siguientes procedimientos:

- 1) Proy. PNUD -UNOPS: Contrato PNUD
- 2) Contrato Locación de Servicio
- 3) Contrato Locación de Obra
- 4) Contrato Asistencia Técnica
- 5) Renovación contratación Art. 9 Dto 1421
- 6) Facturación y Cobranzas por publicaciones en BORA
- 7) Legítimo abono
- 8) Solicitud de viáticos y pasajes internacionales
- 9) Asignación de funciones
- 10) Tratados, Acuerdos y Convenios Internacionales
- 11) Solicitud de Audiencia al Poder Ejecutivo
- 12) Declaración de Interés
- 13) Convenios Institucionales con Órganos Locales
- 14) Convenios Institucionales con provincias
- 15) Convenios Institucionales con otras entidades
- 16) Obras Públicas Complementarias
- 17) Aporte no reintegrable
- 18) Reprogramación Financiera
- 19) Programación Financiera
- 20) Obras Públicas Ley N°13.064
- 21) Presentación de Proveedores
- 22) Procedimiento de compras
- 23) Recepción de Bienes y Servicios
- 24) Garantías - Compras
- 25) Certificación de Deuda
- 26) Solicitud de Cancelación de Préstamos
- 27) Constitución de Inversiones Plazo Fijo
- 28) Certificación de pagos de fondos fiduciarios FFIH
- 29) Certificación de pagos de fondos fiduciarios FFSIT

- 30) Aportes a Organismos Internacionales de Crédito: Proyecto de Ley
- 31) Operación Financiamiento Ext.: Proyecto Aprobación Modelo de Contrato
- 32) Autorización Previa (art. 59 Ley 24.156)
- 33) Avaluos, Fianzas y Garantías (art. 57 Ley 24.156)
- 34) Préstamos Bilaterales
- 35) Bonos y Letras
- 36) Transferencias sin contraprestación
- 37) Gastos Figurativos
- 38) Gastos no presupuestarios
- 39) Programación de Caja
- 40) Reprogramación de Cuotas
- 41) Programación de Cuotas
- 42) Distribución de Cuotas
- 43) Gastos pertenecientes a los diversos org. Intern. y cuestiones anexas
- 44) Cancelación de deuda con los diversos organismos Internacionales
- 45) Convenio de Asistencia Técnica
- 46) Análisis técnico de consulta tributaria relativa a tributos nacionales
- 47) Solicitud de Autorización de Endeudamiento
- 48) Solicitud de Anticipos Financieros
- 49) Afectación de Coparticipación Federal de Impuestos
- 50) PE - Programación de la Ejecución Presupuestaria
- 51) INFO- Informes e Intervenciones Presupuestarias
- 52) FOP-Formulación Presupuestaria
- 53) Actividad Ocupacional y Salarial del S. P.
- 54) Solicitud de Revisión de Remanentes
- 55) Solicitud Reprogramación Aportes al TN
- 56) Devolución de multas
- 57) Devolución por acreditaciones erróneas
- 58) Devolución de contribuciones figurativas
- 59) Cambio Fecha de Vencimiento e-SIDIF
- 60) Alta, Baja o Modificación de CUIT CGN
- 61) Presentación de cierre de cuenta intermedia
- 62) Presentación de cierre de cuenta anual
- 63) Condonación de aportes al Tesoro
- 64) Operación Financiamiento Ext.: Solicitud y Firma Enmienda de Contrato
- 65) Operación Financiamiento Ext.: Solicitud de Inicio de Gestión
- 66) Operación Financiamiento Ext.: Solicitud Contraparte Presupuest. Local
- 67) Operación Financiamiento Ext.: Solicitud de Desembolso ante OIC
- 68) Operación Financiamiento Ext.: Solicitud de No Objeción ante OIC
- 69) Operación Financiamiento Ext.: Contratación de Consultores
- 70) Operación Financiamiento Ext.: Procedimiento Simplificado
- 71) Operación Financiamiento Ext.: Contrato Marco

- 72) Operación Financiamiento Ext.: Contratación Directa
- 73) Operación Financiamiento Ext.: Comparación de Precios
- 74) Operación Financiamiento Ext.: Servicios de No Consultoría
- 75) Operación Financiamiento Ext.: Licitación Pública Nacional
- 76) Operación Financiamiento Ext.: Licitación Pública Internacional Ltda
- 77) Operación Financiamiento Ext.: Licitación Pública Internacional
- 78) Operación Financiamiento Ext.: Informe Semestral de Ejecución
- 79) Operación Financiamiento Ext.: Aprobación Plan de Adquisiciones
- 80) Operación Financiamiento Ext.: Aprobación Plan Operativo Anual
- 81) Pago de Bonificación de Tasas
- 82) Bonificación de Tasas de interés
- 83) Estado de deuda con organismos internacionales
- 84) Solicitud de Contratación
- 85) Plan Anual de Contrataciones
- 86) Contratación Ley de contrato de trabajo
- 87) Seguimiento y/o tratamiento de informe de auditoría
- 88) Solicitud de Fondo Rotatorio
- 89) Presentación Ciudadanos
- 90) Plan Anual de Auditoría
- 91) Modificación presupuestaria
- 92) Altas y bajas - Patrimoniales
- 93) Préstamo Retenciones de Haberes
- 94) Certificación de Servicios
- 95) Liquidación - Reconocimiento Título Secundario/Terciario/Universitario
- 96) Liquidación - Compensación adicional por desarraigo - Decreto 1840/86
- 97) Pagos por Interbanking
- 98) Pagos urgentes a otros bancos
- 99) Prelación de Pagos
- 100) Anulación de Pagos
- 101) Reversión de Pagos
- 102) Liquidación de haberes - Adicionales y suplementos
- 103) Pago de facturas de asistencias técnicas
- 104) Renovación de convenios de asistencias técnicas
- 105) Alta de asistentes técnicos
- 106) Rendición y Reposición de Fondo Rotatorio
- 107) Contratación Directa
- 108) Equiparación de Nivel y Grado
- 109) Promoción de grado
- 110) Solicitud de permiso de reserva de documentos
- 111) Oficio Judicial Reservado
- 112) Designación Autoridades Superiores
- 113) Traslado de agente

- 114) Liquidación de haberes - Compensación Transitoria
- 115) Liquidación de haberes - Bonificación por desempeño destacado
- 116) Liquidación de haberes - Horas extras o Servicios especiales
- 117) Pago de Factura
- 118) Pago Convenio
- 119) Incorporac. de gabinete a los cargos equiparados a autoridad superior
- 120) Cambio de agrupamiento
- 121) Rendición de cuentas
- 122) Rendición de Comisiones bancarias
- 123) Cese de Servicios
- 124) Auspicios Oficiales
- 125) Solicitud de reintegro
- 126) Solicitudes al Poder Ejecutivo
- 127) Facturas de servicios
- 128) Transferencia Agente
- 129) Autorización Anticipo de Fondos
- 130) Autorización Gastos
- 131) Autorización Gastos Fondo Rotatorio
- 132) Designación Planta Permanente
- 133) Solicitud suplemento por función informática
- 134) Orden de Pago sujeta a Orden de Compra vigente
- 135) Licitación Privada
- 136) Licitación Pública
- 137) Solicitud del pago de Unidades Retributivas
- 138) Acceso a la Información Pública
- 139) Solicitud de funciones ejecutivas – Incorporación y/o reasignación
- 140) Solicitud de func. ejecutivas Homologación - Ratificación - Derogación
- 141) Oficio Judicial
- 142) Convenios
- 143) Liquidación Complementaria de Haberes
- 144) Liquidación General de Haberes
- 145) Reintegro de gastos
- 146) Solicitud de pasajes y viáticos nacionales
- 147) Caja chica Rendición
- 148) Caja chica Solicitud

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese la presente medida a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN – SIGEN.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Eduardo Nicolás Martelli.

**MINISTERIO DE TRANSPORTE****Resolución 472-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 07/07/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-13328366 -APN -SECGT#MTR del Registro del MINISTERIO DE TRANSPORTE, y  
CONSIDERANDO:

Que la Ley de Reordenamiento Ferroviario N° 26.352 dispuso la creación de la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE), con sujeción al régimen establecido por la Ley N° 20.705, las disposiciones pertinentes de la Ley N° 19.550 y modificatorias que le fueran aplicables y a las normas de su Estatuto.

Que dicha sociedad tiene a su cargo la prestación de los servicios de transporte ferroviario de pasajeros, en todas sus formas, que le sean asignados, incluyendo el mantenimiento del material rodante.

Que mediante Resolución N° 162 de fecha 25 de febrero de 2015 del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, se le asignó a OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE) el servicio de carácter interjurisdiccional de transporte ferroviario de pasajeros en el Sector de la Red Ferroviaria Nacional comprendido entre las Estaciones RETIRO (CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES) - RUFINO (PROVINCIA DE SANTA FE) del Ferrocarril General San Martín, en los términos del Artículo 7° de la Ley N° 26.352, aprobando en el mismo acto el cuadro tarifario correspondiente.

Que resulta propicia la implementación de bandas tarifarias, de modo de armonizar las estructuras tarifarias vigentes con los esquemas observados en el sistema de transporte público automotor de pasajeros de larga distancia y aéreo, minimizando sesgos y distorsiones, estableciendo una variación tarifaria de hasta un CINCUENTA POR CIENTO (50%) por debajo de la tarifa de referencia y de hasta un CINCUENTA POR CIENTO (50%) por sobre la tarifa de referencia cuya aprobación se propicia.

Que la tarifa propuesta por la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE) resulta acorde a la prestación de los servicios, siguiendo el principio general de brindar una tarifa social al alcance de todos los sectores sociales, sumado a la necesidad de brindar un servicio de calidad, seguro y de modo competitivo.

Que corresponde facultar a la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE) a definir la política de detenciones en estaciones intermedias, y a aplicar a tal efecto las tarifas proporcionales que surjan en función al valor por kilómetro de cada corredor y clase de vehículo, estableciendo como tarifa mínima la equivalente a CINCUENTA (50) kilómetros de recorrido.

Que mediante las atribuciones para definir las políticas de detenciones que se otorgan a la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE) mediante la presente medida, no se afectaran las actuales detenciones del itinerario, sino que por el contrario mediante tal asignación de funciones se prevé que la mentada operadora ferroviaria incremente la cantidad de destinos con servicios.

Que en consecuencia, corresponde aprobar la nueva estructura tarifaria propuesta para el servicio en trato.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente resolución se dicta en virtud de las atribuciones emergentes de la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por el Decreto N° 438/92), y el Decreto N° 13 de fecha 10 de diciembre de 2015.

Por ello,

EL MINISTRO DE TRANSPORTE  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - Derógase el artículo 2° de la Resolución N° 162 de fecha 25 de febrero de 2015, del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, el artículo 3° de la Resolución N° 49 de fecha 6 de abril de 2016 del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

ARTÍCULO 2°. - Apruébase como tarifa de referencia para el servicio RETIRO (CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES) - LABOULAYE (PROVINCIA DE CORDOBA) de la Línea General San Martín, la suma de PESOS CUATROCIENTOS (\$400), equivalente a un valor por kilómetro de PESOS OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 0,82) la que regirá a partir de la hora CERO (0) del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la República Argentina.

Dicha tarifa de referencia corresponde a la clase Primera, debiendo aplicarse un coeficiente de 1,2 para determinar la tarifa de la clase Pullman y un coeficiente de 3,5 para determinar la tarifa de la clase Dormitorio.

ARTÍCULO 3°.- Facúltase a la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE) a aplicar tarifas menores hasta un CINCUENTA POR CIENTO (50%) y mayores hasta un CINCUENTA POR CIENTO (50%) respecto a las tarifas de referencia aprobadas en artículo 2° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°. - Facúltase a la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE) a definir su política de detenciones en estaciones intermedias, y a fijar las respectivas tarifas de cada tramo, considerando a tal efecto el valor resultante de multiplicar la distancia entre las estaciones de origen y destino del tramo por el valor por kilómetro aprobado en el artículo 2° de la presente resolución, con más las variaciones en mas o en menos que resulten por aplicación del artículo 3° de la presente Resolución.

La OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE), en ejercicio de las atribuciones otorgadas mediante la presente medida para definir políticas de detenciones en estaciones intermedias, no podrá suprimir ninguna de las paradas existentes en el itinerario vigente al momento del dictado de la presente Resolución, para el servicio RETIRO (CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES) - LABOULAYE (PROVINCIA DE CORDOBA) de la Línea General San Martín.

Se establece que las tarifas resultantes para los tramos intermedios no podrán ser inferiores, en ningún caso, a la tarifa correspondiente a un tramo de CINCUENTA (50) kilómetros.

ARTÍCULO 5°. - Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Guillermo Javier Dietrich.

e. 17/07/2017 N° 50059/17 v. 17/07/2017

## MINISTERIO DE TRANSPORTE

### Resolución 488-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 12/07/2017

VISTO el EX-2017-04501133-APN-DMENYD#MTR del Registro del MINISTERIO DE TRANSPORTE, la Ley N° 27.341, los Decretos Nros. 2.098 del 3 de diciembre de 2008, 13 del 10 de diciembre de 2015, 8 del 4 de enero de 2016, 1.165 del 14 de noviembre de 2016 y 355 del 22 de mayo de 2017, las Decisiones Administrativas N° 212 del 21 de marzo de 2016 y N° 676 del 13 de julio de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.341 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Pública Nacional para el Ejercicio 2017.

Que por el Artículo 7° de la citada Ley se dispuso el congelamiento de los cargos vacantes existentes a la fecha de la sanción de la misma, en las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional y de los que queden vacantes con posterioridad, sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que mediante el Decreto N° 13 de fecha 10 de diciembre de 2015 se sustituyeron el Artículo 1° y el Título V de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, incorporándose -entre otros- el MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que por el Decreto N° 8 del 4 de enero de 2016, se aprobó la conformación organizativa de los niveles políticos del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que por el Artículo 1° del Decreto N° 1.165 de fecha 14 de noviembre de 2016, se facultó a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, y autoridades máximas de organismos descentralizados, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas por el Presidente de la Nación o el Jefe de Gabinete de Ministros, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas.

Que el Artículo 2° del Decreto mencionado precedentemente indica que en ningún caso la prórroga de la designación que se instrumente en ejercicio de la facultad otorgada por el artículo primero de la medida podrá exceder el 31 de octubre de 2017.

Que a través del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017, se delimitaron las competencias en materia de designaciones de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional.

Que el Decreto mencionado en el considerando precedente, en su Artículo 2° estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada y descentralizada, sea efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente con excepción de las jurisdicciones y unidades organizativas dependientes de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, estableciendo además que se requiera la previa intervención del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que por la Decisión Administrativa N° 212 de fecha 21 de marzo de 2016, se aprobaron las unidades organizativas de primer nivel operativo y sus respectivas responsabilidades primarias y acciones.

Que por la Decisión Administrativa N° 676 de fecha 13 de julio de 2016 se designó transitoriamente a la Licenciada María José VAZQUEZ (D.N.I. N° 24.662.005) en el cargo de DIRECTORA NACIONAL DE MONITOREO Y EVALUACIÓN (Nivel A - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel I) dependiente de la SUBSECRETARÍA DE SUPERVISIÓN Y CONTROL DE OBRAS DE TRANSPORTE de la SECRETARÍA DE OBRAS DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que la mencionada designación con el pago de la Función Ejecutiva correspondiente se autorizó excepcionalmente por no reunir los requisitos mínimos establecidos por el Artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008.

Que la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE, ha tomado la intervención de su competencia.

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 1° del Decreto N° 1165 de fecha 11 de noviembre de 2016.

Por ello,

EL MINISTRO DE TRANSPORTE  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorróguese a partir del día 5 de abril del 2017, con carácter transitorio y hasta el 31 de octubre de 2017, la designación transitoria en el cargo de DIRECTORA NACIONAL DE MONITOREO Y EVALUACIÓN (Nivel A - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel I) dependiente de la SUBSECRETARÍA DE SUPERVISIÓN Y CONTROL DE OBRAS DE TRANSPORTE de la SECRETARÍA DE OBRAS DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE, a la Licenciada María José VÁZQUEZ (D.N.I. N° 24.662.005), de acuerdo a la delegación autorizada por el Decreto N° 1165/16. La mencionada designación se dispone con carácter de excepción a lo dispuesto por el Artículo 7° de la Ley N° 27.341 y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el Artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, autorizándose el pago de la Función Ejecutiva Nivel I del citado Convenio.

ARTICULO 2°.- El presente acto deberá comunicarse al MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, dentro de los CINCO (5) días de su dictado, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 1° del Decreto N° 1165 del 11 de noviembre de 2016.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 57 - MINISTERIO DE TRANSPORTE.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Guillermo Javier Dietrich.

e. 17/07/2017 N° 50061/17 v. 17/07/2017

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES

### Resolución 2920-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 12/07/2017

VISTO el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 609 del 1° de agosto de 2014, la Resolución N° 565 del 17 de septiembre de 2014 de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y las Resoluciones Nros. 2.347 del 22 de diciembre de 2014 y su modificatoria 1096 del 18 de mayo de 2015, 183 del 30 de enero de 2015 y su modificatoria 486 del 3 de marzo de 2015 y 2.292 del 28 de agosto de 2015 y su modificatoria 2502 del 29 de septiembre de 2015 del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, el Expediente N° 9493/16 en TRES (3) cuerpos del Registro de esta Cartera Ministerial, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 3° del Decreto N° 355/17 se dispone que toda designación del personal ingresante a la planta permanente como asimismo la promoción del personal que revista en la planta permanente, luego de la sustanciación de los respectivos procesos de selección, en cargos vacantes y financiados presupuestariamente

en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada en cargos de las estructuras organizativas, serán efectuadas en sus respectivas jurisdicciones por los Ministros y los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, como así también serán competentes para disponer asignaciones transitorias de funciones en sus respectivas.

Que por la Decisión Administrativa N° 609/14 se autorizó, como excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 26.895 la cobertura mediante los respectivos procesos de selección de SIETE MIL QUINIENTOS (7.500) cargos vacantes y financiados correspondientes al ejercicio presupuestario 2014 en el ámbito del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO, aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial Homologado por el Decreto N° 2.098/08 y sus modificatorios.

Que por Resolución N° 565/14 de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS se asignaron los cargos vacantes y financiados del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN autorizados para su cobertura por el artículo 1° de la citada Decisión Administrativa N° 609/14 mediante el Régimen de Selección establecido por el Título IV del citado convenio.

Que por Resolución N° 2.347/14 y su modificatoria 1096/15 del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN se designó a los integrantes de los Comités de Selección para la cobertura de SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO (635) cargos vacantes y financiados de la planta permanente, mediante el Régimen de Selección de Personal aprobado por la Resolución N° 39/10 de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, a las personas que se detallan en los Anexos I a XXII, que forman parte integrante de la referida resolución.

Que por Resolución N° 183/15 y su modificatoria 486/15 del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN se llamó a proceso de selección de personal mediante Convocatoria Extraordinaria, General o Abierta para cubrir los cargos vacantes financiados y se aprobaron las Bases de las Convocatorias dictadas por los Comités de Selección.

Que los integrantes del Comité de Selección han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto N° 2.098/08 y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución N° 39/10 de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por la Resolución N° 2.292/15 del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN se aprobó el Orden de Mérito elevado por el Comité de Selección N° 8 (OCHO) respecto de los postulantes para cada uno de los cargos y con sus respectivos puntajes que se consignan en los Anexos I a XIII de la citada resolución.

Que por el Acta N° 11 del 28 de agosto de 2015 el Comité Selector de conformidad con las facultades conferidas por el artículo 31 del Anexo del Decreto N° 2.098 y sus modificatorios, recomienda la continuidad en la carrera en el Cargo, Grado escalafonario del Agrupamiento y Tramo correspondiente tal como se refleja en el Anexo de la mencionada acta.

Que la designación en el aludido cargo no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la persona propuesta para cubrir el respectivo cargo ha cumplimentado los requisitos establecidos en la reglamentación vigente.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 3° del Decreto N° 355/17.

Por ello,

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Designar a la agente Alejandra LOBATO (D.N.I. N° 13.914.966) en el Cargo Médico Especializado en Medicina del Trabajo (Código 2014-006256-MINEDU-P-SI-X-B), Agrupamiento PROFESIONAL, Tramo Intermedio, Nivel B, Grado 7, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2.098/08, en la DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN FINANCIERA de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de este Ministerio.

**ARTÍCULO 2°.-** El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 70 – MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. – Esteban José Bullrich.

**AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO****Resolución 187-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 12/07/2017

VISTO el EX-2017-07743509-APN-DDYME#JGM, el Decreto N° 1382 de fecha 9 de agosto de 2012 y su Decreto Reglamentario N° 2670 de fecha 1° de diciembre de 2015, modificado por el Decreto N° 358 de fecha 22 de mayo de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 1° del Decreto N° 358/17 se incorporó el Capítulo XI a la Reglamentación del Decreto N° 1382/12, aprobada por el Decreto N° 2670/15, creando en la órbita de esta AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO el REGISTRO NACIONAL DE BARRIOS POPULARES EN PROCESO DE INTEGRACIÓN URBANA (RENABAP), cuya función principal consiste en registrar los bienes inmuebles ya sean de propiedad fiscal o de particulares donde se asientan los barrios populares, las construcciones existentes en dichos barrios y los datos de las personas que habitan en ellas, al 31 de diciembre de 2016.

Que en dicho marco, se torna menester aclarar el alcance del término “persona” toda vez que, conforme lo establece el Código Civil y Comercial de la Nación, la misma puede ser “humana” o “jurídica”.

Que a los fines de cumplimentar con el objetivo de la norma en trato, corresponde considerar al término “persona” mencionado en la misma en su acepción más amplia, comprendiendo así tanto las personas humanas como jurídicas, e incluyendo dentro de estas últimas a las organizaciones comunitarias tales como Asociaciones Civiles, Fundaciones, Cooperativas, Organizaciones Religiosas, entre otras, sin fines de lucro.

Que en consecuencia resulta conveniente aclarar que el certificado aludido en el artículo 48 del citado Reglamento, también deberá ser emitido y entregado a favor de las organizaciones comunitarias referidas, incluidas en el REGISTRO NACIONAL DE BARRIOS POPULARES EN PROCESO DE INTEGRACIÓN URBANA (RENABAP).

Asimismo, corresponde dejar expresado la conveniencia de que conjuntamente con el Certificado de Vivienda se entregue un Anexo que detalle los datos de identidad de todos integrantes de la misma.

Que, por otra parte, el artículo 8° del Decreto N° 2670/15 faculta a la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO a dictar las normas complementarias y aclaratorias de la reglamentación que el mismo aprobara.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de esta Agencia ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en función de las atribuciones conferidas por los Decretos N° 1382/12, N° 2670/15 y N° 358/17.

Por ello,

EL PRESIDENTE Y EL VICEPRESIDENTE DE LA AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO  
RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- Aclárase que el término “persona” mencionado en el artículo 46 del Anexo al Decreto N° 2670 de fecha 1° de diciembre de 2015, modificado por su similar N° 358 del 22 de mayo de 2017, comprende tanto a las personas humanas como jurídicas.

ARTÍCULO 2°.- Establécese que el certificado aludido en el artículo 48 del Anexo al Decreto N° 2670/15, modificado por su similar N° 358/17, también deberá ser emitido y entregado a favor de organizaciones comunitarias tales como Asociaciones Civiles, Fundaciones, Cooperativas, Organizaciones Religiosas, entre otras, sin fines de Lucro, incluidas en el REGISTRO NACIONAL DE BARRIOS POPULARES EN PROCESO DE INTEGRACIÓN URBANA (RENABAP).

ARTÍCULO 3°.- Establécese que a requerimiento de los interesados, conjuntamente con el Certificado de Vivienda aludido en el artículo 48 del Anexo al Decreto N° 2670/15, modificado por su similar N° 358/17, se expedirá un Anexo en el que se detallarán los datos de identidad de las personas que habitan en ella conforme la información contenida en el REGISTRO NACIONAL DE BARRIOS POPULARES EN PROCESO DE INTEGRACIÓN URBANA (RENABAP).

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Ramon Maria Lanus. — Pedro Villanueva.

e. 17/07/2017 N° 50299/17 v. 17/07/2017

**MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA  
INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS**

**Resolución 363-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 16/06/2017

VISTO el Expediente N° S05:0033564/2016 del Registro del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa CRIADERO EL CENCERRO S.A., ha solicitado la inscripción de la creación fitogenética de lotus corniculatus (*Lotus corniculatus* L.) de denominación BRUJO, en el Registro Nacional de Cultivares y en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, creados por los Artículos 16 y 19 de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247.

Que la Dirección de Registro de Variedades del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado de la órbita del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, ha informado que se han cumplido los requisitos exigidos por los Artículos 17, 20 y 21 de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, el Artículo 6° del Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales, aprobado por la Ley N° 24.376 y los Artículos 16, 18, 19, 20, 21, 26, 27, 29 y 31 del Decreto N° 2.183 de fecha 21 de octubre de 1991, reglamentario de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, para la inscripción en dichos registros y el otorgamiento del respectivo título de propiedad.

Que la COMISIÓN NACIONAL DE SEMILLAS, creada por la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, en su reunión de fecha 21 de febrero de 2017, según Acta N° 441, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, ha dictaminado al respecto.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto, en virtud de lo establecido en el Artículo 9° del Decreto N° 2.817 de fecha 30 de diciembre de 1991, ratificado por la Ley N° 25.845.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ordénase la inscripción en el Registro Nacional de Cultivares y en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado de la órbita del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, creados por la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, de la creación fitogenética de lotus corniculatus (*Lotus corniculatus* L.) de denominación BRUJO, solicitada por la empresa CRIADERO EL CENCERRO S.A..

ARTÍCULO 2°.- Por la Dirección de Registro de Variedades, expídase el respectivo título de propiedad, una vez cumplido el Artículo 3°.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese al interesado, publíquese a su costa en el Boletín Oficial y archívese. — Raimundo Lavignolle.

e. 17/07/2017 N° 50300/17 v. 17/07/2017

**INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES**

**Resolución 399/2017**

Buenos Aires, 11/07/2017

VISTO el Expediente N° 5947/2017 del registro del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, la Ley N° 17.741 (t.o. Decreto N° 1248 de fecha 10 de octubre de 2001), y sus modificatorias, el Decreto N° 769 de fecha 9 de junio de 2016, el Decreto N° 1346 de fecha 30 de diciembre de 2016 y la Resolución INCAA N° 1 de fecha 2 de enero de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 17.741 (t.o. 2001) y sus modificatorias pone a cargo del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, el fomento y regulación de la actividad cinematográfica en el territorio de la República Argentina y de la actividad cinematográfica nacional en el exterior.

Que asimismo, la Ley N° 17.741 (t.o. 2001) y sus modificatorias establece en el artículo 5° que el Consejo Asesor tendrá como función, entre otras, la de "...designar comités de selección para la calificación de los proyectos que aspiran a obtener los beneficios de esta ley, los que se integrarán con personalidades de la cultura, la cinematografía y artes audiovisuales".

Que por su parte, el Artículo 2° del Decreto N° 1346/2016 establece en los términos del artículo 31 de la Ley N° 17.741 (t.o. 2001) y sus modificatorias, tres modalidades de producción: a) producciones destinadas a audiencia masiva; b) producciones destinadas a audiencia media; y c) producciones de convocatoria previa.

Que en ese marco, se dictó la Resolución INCAA N° 1/2017, por medio de la cual se aprueba el RÉGIMEN GENERAL DE FOMENTO (RGF) que contiene, entre otras medidas, la normativa aplicable a la asignación, liquidación y pago de subsidios a las distintas modalidades de producción cinematográfica de películas nacionales de largometraje, como así también la reglamentación relativa a los distintos comités de selección de proyectos que pretendan dichos beneficios, y cuyos integrantes deben ser designados por el Consejo Asesor.

Que asimismo, la Resolución INCAA N° 1/2017, Anexo I, Artículo 27 Inciso 2) establece la conformación del COMITÉ DE SELECCIÓN PARA ÓPERA PRIMA el cual estará compuesto por 7 (SIETE) miembros, UN (1) productor, UN (1) director, UN (1) guionista, UN (1) actor, UN (1) técnico cinematográfico, UN (1) integrante de TRES (3) candidatos propuestos al CONSEJO ASESOR por el SISTEMA FEDERAL DE MEDIOS Y CONTENIDOS PÚBLICOS y UN (1) integrante de TRES (3) candidatos propuestos por la ESCUELA NACIONAL DE EXPERIMENTACIÓN Y REALIZACIÓN CINEMATOGRAFICA (ENERC).

Que dicho Comité será designado anualmente y tendrá competencia para expedirse en todas las convocatorias del año de la respectiva modalidad, evaluando la cantidad de proyectos que se hubieran presentado sin importar su número en tanto los mismos reúnan los requisitos previos de la convocatoria, dictaminado en el plazo que determine la Gerencia de Fomento a la Producción Audiovisual.

Que resulta necesario designar a los miembros que integrarán el COMITÉ DE SELECCIÓN PARA ÓPERA PRIMA; para la clasificación de proyectos presentados por convocatoria previa según la elección realizada por el Consejo Asesor del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES en el marco de las competencias asignadas por la Ley N° 17.741 (t.o. 2001) y sus modificatorias.

Que el Consejo Asesor en la reunión de fecha 4 de mayo de 2017, estableció en el acta respectiva: "... se procede a tratar el primer punto del orden del día respecto a la designación de los integrantes de los diferentes comités de selección y evaluación de proyectos. En relación al presente tema los consejeros votan por unanimidad la elección de las siguientes personas como integrantes de los respectivos comités [...]

l) Comité de Selección para Ópera Prima:

En categoría Guionista: Sr. Diego Javier RECALDE, DNI N° 21.115.330

En categoría Director: Sra. Paula Constanza DE LUQUE, DNI N° 17.896.380

En categoría Productor. Sr. Jorge Ignacio REY, DNI N° 23.772.042

En categoría Actor: Sr. Juan José PALOMINO MERCERAT, DNI N° 13.803.153

En categoría Técnico: Sr. Víctor Alejandro TENDLER, DNI N° 20.654.860

Integrante propuesto por la ENERC: Sr. Eduardo Benito RASPO, DNI N° 14.969.692

Se aclara que el lugar del integrante a ser propuesto por el Sistema Federal de Medios y Contenidos Públicos queda vacante en tanto no se recibió propuesta por parte de dicho Organismo.

Que dichos miembros fueron designados, conforme lo previsto en el Artículo 5° y concordantes de la Ley N° 17.741 (t.o. 2001) y sus modificatorias, por el Consejo Asesor nombrado por Decreto N° 769/2016.

Que las personas mencionadas cumplen con los requisitos de admisibilidad que se fijan en la Resolución INCAA N° 1/2017, Anexo I, Artículo 21 a los fines de la integración del COMITÉ DE SELECCIÓN PARA ÓPERA PRIMA.

Que la Gerencia de Fomento a la Producción Audiovisual ha tomado la intervención que le compete.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que la facultad para el dictado de la presente Resolución surge del Artículo 3° inciso a) y l) de la Ley N° 17.741 (t.o. 2001) y sus modificatorias y el Decreto N° 324/2017.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designese como miembros del COMITÉ DE SELECCIÓN PARA ÓPERA PRIMA al Productor Jorge Ignacio REY (DNI N° 23.772.042), a la Directora Paula Constanza DE LUQUE (DNI N° 17.896.380), al Guionista Diego Javier RECALDE (DNI N° 21.115.330), al Actor Juan José PALOMINO MERCERAT (DNI N° 13.803.153), al Técnico Víctor Alejandro TENDLER (DNI N° 20.654.860) y al Integrante por la ENERC Eduardo Benito RASPO (DNI N° 14.969.692); quienes estarán en funciones por el período de UN (1) año.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, notifíquese a los interesados, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y oportunamente archívese. — Ralph Haiek.

e. 17/07/2017 N° 50031/17 v. 17/07/2017

## MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

### Resolución 497-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 11/07/2017

VISTO el EX-2017-08229058-DGGRH#MT, la Ley N° 27.341, los Decretos Nros. 1557 del 22 de agosto de 2002, 2.098 del 3 de diciembre de 2008, 1165 del 11 de Noviembre de 2016 y 355 del 22 de mayo de 2017 y,

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.341 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Que mediante el Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017 se estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, como así también toda reincorporación de personal, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizadas y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que mediante el artículo 1° del Decreto N° 1165 del 11 de noviembre de 2016, se facultó a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, y autoridades máximas de organismos descentralizados, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas por el Presidente de la Nación o el Jefe de Gabinete de Ministros, en las mismas condiciones que las designaciones transitorias y/o últimas prórrogas.

Que mediante el Decreto N° 1557 del 22 de agosto de 2002 se da por designado transitoriamente, en el cargo de Director de la Dirección de Ceremonial y Relaciones Institucionales, dependiente de la Unidad Ministro, al Arq. Alejandro Javier NEGRO (M.I. N° 16.940.479).

Que resulta necesario efectuar la prórroga de la designación citada precedentemente.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de esta Cartera de Estado ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 1° del Decreto N° 1165/2016.

Por ello,

EL MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la firma de la presente medida, la designación transitoria del Arq. Alejandro Javier NEGRO (M.I. N° 16.940.479), en el cargo de Director de Ceremonial y Relaciones Institucionales dependiente de la UNIDAD MINISTRO de esta Cartera de Estado, Nivel A - Grado 7, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2.098/08 y sus modificatorios, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III del citado Convenio Colectivo, y con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 27.341.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII; y Título IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto

N° 2.098/08 y sus modificatorios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°. - El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 75 – MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

ARTÍCULO 4°. - Comuníquese al MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN en el plazo de 5 (cinco) días la prórroga resuelta.

ARTÍCULO 5°. - Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, y archívese.  
— Alberto Jorge Triaca.

e. 17/07/2017 N° 50292/17 v. 17/07/2017

## **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**

### **Resolución 498-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 11/07/2017

VISTO el EX-2017-11731554-APN-DGGRH#MT, la Ley N° 27.341, los Decretos Nros. 2.098 del 3 de diciembre de 2008, 1165 del 11 de noviembre de 2016 y 355 del 22 de mayo de 2017 y la Decisión Administrativa Nro. 1112 del 07 de octubre de 2016 y,

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.341 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Que mediante el Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017 se estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, como así también toda reincorporación de personal, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizadas y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que mediante el artículo 1° del Decreto N° 1.165 del 11 de noviembre de 2016, se facultó a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, y autoridades máximas de organismos descentralizados, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas por el Presidente de la Nación o el Jefe de Gabinete de Ministros, en las mismas condiciones que las designaciones transitorias y/o últimas prórrogas.

Que mediante la Decisión Administrativa N° 1.112 del 7 de octubre de 2016 se da por designado transitoriamente, a partir del 20 de abril de 2016 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados desde la fecha de la medida, en el cargo de Director de Administración y Control Presupuestario dependiente de la Dirección General de Administración de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, al C.P.N. Diego Ernesto DENGRA (M.I. N° 25.024.255).

Que resulta necesario efectuar la prórroga de la designación citada precedentemente. Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de esta Cartera de Estado ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 1° del Decreto N° 1.165/2016.

Por ello,

**EL MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL  
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase a partir del 04 de julio de 2017 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados desde la fecha de la medida, la designación transitoria efectuada en los términos de la Decisión Administrativa N° 1.112 del 07 de octubre de 2016 del C.P.N. Diego Ernesto DENGRA (M.I. N° 25.024.255), en el cargo de Director de Administración y Control Presupuestario dependiente de la Dirección General de Administración dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION de esta Cartera de Estado, Nivel B - Grado 0, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2.098/08 y sus modificatorios, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III del citado Convenio Colectivo, y con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 27.341.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y Título IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2.098/08 y sus modificatorios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 75 – MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese al MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN en el plazo de 5 (cinco) días la prórroga resuelta.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, y archívese.  
— Alberto Jorge Triaca.

e. 17/07/2017 N° 50293/17 v. 17/07/2017

## **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**

### **Resolución 495-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 11/07/2017

VISTO el Expediente N° 1-2015-1.767.762/2017 del Registro de este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 23.551 y sus modificatorias y,

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones el Señor Juez Federal Marcelo Martínez De Giorgi, en el marco de la Causa N° 54.138/2013 caratulada "PLAINI, FRANCISCO OMAR Y OTROS S/ USO DE DOCUMENTO ADULTERADO O FALSO (ART. 296) Y OTROS", se dirige a esta Cartera de Estado, haciéndole saber, entre otras cosas, que ésta debe designar una comisión interventora y normalizadora de la entidad sindical de primer grado SINDICATO DE VENDEDORES DE DIARIOS Y REVISTAS DE LA CIUDAD AUTONOMA Y PROVINCIA DE BUENOS AIRES, pues concomitantemente ha resuelto suspender en el ejercicio de sus funciones al hasta entonces Secretario General de la entidad gremial, como así también a los restantes integrantes de los órganos de conducción y deliberativos, de fiscalización y electorales.

Que, en este sentido, y para dar cumplimiento a la manda judicial, debe hacerse uso de las facultades conferidas a esta Autoridad de Aplicación, mediante la designación de una Comisión Normalizadora, en los términos del artículo 56, de la Ley N° 23.551.

Que ésta deberá llevar adelante los actos institucionales para lograr la normalización institucional del gremio de marras, en particular fijar un cronograma electoral, para culminar en el acto eleccionario de autoridades.

Que así las cosas, y en orden a lo dispuesto en el punto 4° del artículo 56 de la Ley 23.551, corresponde a esta Cartera de Estado designar una Comisión Normalizadora para regularizar la situación por la que atraviesa el sindicato de marras.

Por ello,

**EL MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL  
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Designar como integrantes de la Comisión Normalizadora de la asociación sindical SINDICATO DE VENDEDORES DE DIARIOS Y REVISTAS DE LA CIUDAD AUTONOMA Y PROVINCIA DE BUENOS AIRES al Dr. GUILLERMO SIRES, DNI 23.032.916, a la Dra. DANIELA LUCIANA CLAVERO, D.N.I. 27.182.499 y al Sr. DIEGO MARTINEZ DNI 21.887.509, todos con domicilio en la Avenida Callao N° 114, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°.- La Comisión Normalizadora tendrá facultades administrativas y ejecutivas de los órganos de conducción de la entidad, debiendo proceder a regularizar la situación institucional del sindicato, ejecutando todos los actos conducentes a la celebración de los comicios generales para la designación de autoridades, debiendo para ello presentar ante la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales un cronograma electoral cumplimentando las disposiciones y plazos contenidos en el ordenamiento legal vigente (Ley N° 23.551 y Decreto Reglamentario N° 467/88).

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a los profesionales mencionados en el Artículo 1°.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto Jorge Triaca.

e. 17/07/2017 N° 50303/17 v. 17/07/2017

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL  
SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO****Resolución 739/2017**

Buenos Aires, 12/07/2017

VISTO el Expediente N° 20.434/15 del Registro de esta SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.), las Leyes N° 19.587, N° 24.557, N° 25.212, los Decretos N° 351 de fecha 05 de febrero de 1979, N° 911 de fecha 05 de agosto de 1996, N° 617 de fecha 07 de julio de 1997, N° 1.057 de fecha 11 de noviembre de 2003, N° 249 de fecha 20 de marzo de 2007 y la Resolución S.R.T. N° 861 de fecha 20 de abril de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución de la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.) N° 861 de fecha 20 de abril de 2015, se aprobó el Protocolo para Medición de Contaminantes Químicos en el Aire de un Ambiente de Trabajo, de uso obligatorio para todos aquellos que deban medir el nivel de contaminantes químicos conforme las previsiones de la Ley N° 19.587 de Higiene y Seguridad en el Trabajo y normas reglamentarias.

Que dicha norma se publicó en el Boletín Oficial el día 23 de abril de 2015 y entró en vigencia a partir de los TREINTA (30) de su publicación, conforme lo dispuesto en el artículo 4° de la citada resolución.

Que una pormenorizada lectura del texto publicado, permite advertir la conveniencia y necesidad del dictado de una norma que modifique, en forma parcial y específica, alguna de sus disposiciones.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos y Normativos de la S.R.T. ha tomado la intervención que le corresponde.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 36, apartado 1, inciso a) de la Ley N° 24.557, el artículo 2° del Decreto N° 351 de fecha 05 de febrero de 1979, el artículo 3° del Decreto N° 911 de fecha 05 de agosto de 1996 y el artículo 2° del Decreto N° 617 de fecha 07 de julio de 1997 -conforme modificaciones dispuestas por los artículos 1°, 4° y 5° del Decreto N° 1.057 de fecha 11 de noviembre de 2003- y el artículo 2° del Decreto N° 249 de fecha 20 de marzo de 2007.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE RIESGOS DEL TRABAJO  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Establécese que en el Protocolo para Medición de Contaminantes Químicos en el Aire de un Ambiente de Trabajo, aprobado en el Anexo de la Resolución S.R.T. N° 861 de fecha 20 de abril de 2015, en el cuadro "Datos de la Medición", columna N° 26 "Temperatura del sector/puesto de trabajo (°C)", donde dice "°C" (grado Celsius), debe decir "°K" (grado Kelvin).

Asimismo, en el instructivo para completar el referido Protocolo: en el Ítem 26) "Temperatura del sector/puesto de trabajo monitoreado" donde dice "°C" (grado Celsius) debe decir "°K" (grado Kelvin); en el Ítem 33) "El volumen total de aire circulante por muestra referido a condiciones normales de referencia de presión y temperatura en Higiene Industrial (760 mmHg y 25°C), mediante la siguiente ecuación:

$$V_o = P_1 \times V_1 / T_1 \times T_o / P_o$$
 en la cual:  $V_o$ : Volumen total de aire circulante por muestra referido a condiciones normales de referencia de presión y temperatura en Higiene Industrial (760 mmHg y 25°C).  $P_1$ : Presión del sector/puesto de trabajo monitoreado (mmHg).  $V_1$ : Volumen total de aire circulante por muestra.

$T_1$ : Temperatura del sector/puesto de trabajo expresada en C.

$T_o$ : 25°C (Temperatura en las condiciones normales de referencia en Higiene Industrial).

$P_o$ : 760 mmHg (Presión en las condiciones normales de referencia en Higiene Industrial)", en todos los casos, donde dice: 25°C debe decir 298°K.

ARTÍCULO 2°.- La presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Guillermo H. Arancibia, Gerente General, p/a Acta N° 02/17, Gustavo D. Morón, Superintendente de Riesgos del Trabajo.

e. 17/07/2017 N° 50350/17 v. 17/07/2017



## Resoluciones Generales

### ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

#### Resolución General 4093-E

**Impuestos a las Ganancias, sobre los Bienes Personales y a la Ganancia Mínima Presunta. Período fiscal 2016. Nuevo plazo especial de presentación de las declaraciones juradas determinativas e informativas.**

Ciudad de Buenos Aires, 14/07/2017

VISTO la Resolución General N° 4.081-E, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada norma se fijaron plazos especiales para la presentación y pago de determinadas declaraciones juradas determinativas e informativas relacionadas con los impuestos a las ganancias, sobre los bienes personales y a la ganancia mínima presunta, del período fiscal 2016, así como para el ingreso del primer anticipo correspondiente al período fiscal 2017 de los referidos impuestos.

Que con el objeto de facilitar a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, se estima necesario extender el plazo para la presentación de las citadas declaraciones juradas, así como de otras obligaciones inherentes a las mismas.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, de Servicios al Contribuyente y de Recaudación.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 7° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Los beneficiarios de las rentas comprendidas en las Resoluciones Generales Nros. 2.442 y 4.003-E, sus respectivas modificatorias y complementarias, podrán -con carácter de excepción- efectuar la presentación de las declaraciones juradas informativas previstas, respectivamente, en los Artículos 8° y 15 de las mencionadas normas, correspondientes al período fiscal 2016, hasta el 24 de julio de 2017, inclusive.

ARTÍCULO 2°.- Las obligaciones de presentación de las declaraciones juradas de los impuestos a las ganancias y sobre los bienes personales correspondientes al período fiscal 2016, de las personas humanas y sucesiones indivisas comprendidas en las Resoluciones Generales N° 975 y N° 2.151, sus respectivas modificatorias y complementarias, serán consideradas cumplidas en término siempre que se efectivicen - en sustitución de lo previsto en la Resolución General N° 4.081-E-, hasta el 24 de julio de 2017, inclusive.

ARTÍCULO 3°.- Las obligaciones de presentación de las declaraciones juradas del impuesto a la ganancia mínima presunta del período fiscal 2016, correspondientes a las empresas o explotaciones unipersonales y a las sociedades previstas en el inciso b) del Artículo 49 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, cuyos cierres coincidan con el año calendario, así como a los sujetos comprendidos en el inciso e) del Artículo 2° del Título V de la Ley N° 25.063 y sus modificaciones, serán consideradas cumplidas en término siempre que se efectivicen -en sustitución de lo previsto por la Resolución General N° 4.081-E- hasta el 25 de julio de 2017, inclusive.

ARTÍCULO 4°.- El ingreso del primer anticipo correspondiente al período fiscal 2017, de los impuestos a las ganancias y sobre los bienes personales, por parte de los sujetos comprendidos en las disposiciones del inciso b) del Artículo 4° de la Resolución General N° 4.034-E y del Artículo 23 de la Resolución General N° 2.151, sus respectivas modificatorias y complementarias, podrá efectuarse -con carácter excepcional- hasta el 25 de julio de 2017, inclusive.

Los restantes anticipos vencerán en los meses de agosto, octubre y diciembre de 2017 y en el mes de febrero de 2018, según el cronograma de vencimientos generales fijado por esta Administración Federal para cada año calendario.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto R. Abad.



## Disposiciones

### MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES

#### Disposición 4202-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 13/07/2017

VISTO el Expediente EX-2017-12032521-APN-DIM#DNM del registro de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Conjunta del 8 de septiembre de 2014 dictada por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (Resolución General N° 3667/14), la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES (Disposición DNM N° 1/14), la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (Resolución ANAC N° 618/14) y la POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA (Disposición PSA N° 1/14), se estableció que los prestadores de servicios de transporte aéreo internacional (vuelos comerciales o no comerciales y regulares o no regulares), así como los sujetos propietarios de aeronaves afectadas al uso particular y exclusivo de su titular o de sus asociados, directivos o empleados para vuelos internacionales como también las agencias marítimas operadoras de cruceros, deberán remitir a la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES -mediante transferencia electrónica de datos- información relativa a los sujetos transportados (pasajeros o tripulación) mediante el Sistema de Información Anticipada de Pasajeros (API).

Que la información suministrada sería utilizada por la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL y la POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA, de acuerdo con las competencias de cada organismo.

Que en el artículo 5° de la Resolución Conjunta mencionada se dispone que la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES dictará las normas complementarias para su implementación, en especial, con relación a los datos a informar por cada sujeto comprendido.

Que en el artículo 6° de la Resolución Conjunta aludida se menciona que la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES y la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, así como demás órganos que puedan recibir datos API y PNR, implementarán todos los aspectos técnicos y administrativos que sean necesarios para el eficiente funcionamiento del proceso de remisión, acceso, almacenamiento, uso y guarda de la información sobre los sujetos transportados por vía aérea.

Que en el marco de la Resolución Conjunta AFIP-DNM-ANAC-PSA mencionada en el primer Considerando se considera necesaria la aprobación de un protocolo de actuación del Sistema de Información Anticipada de Pasajeros a fin de establecer un procedimiento unificado para la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, la POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA y la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA.

Que la DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA - JURÍDICA de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 105, 107, 108 y 112 de la Ley N° 25.871, el artículo 29 de la Ley N° 25.565 y los Decretos N° 1410 del 3 de diciembre de 1996 y N° 201 del 21 de diciembre de 2015.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DE MIGRACIONES  
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el protocolo de actuación del Sistema de Información Anticipada de Pasajeros descrito en el Anexo I (DI-2017-14297552-APN-DNM#MI), el que forma parte integrante de la presente Disposición.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese a la DIRECCIÓN GENERAL DE MOVIMIENTO MIGRATORIO, a la DIRECCIÓN GENERAL DE INMIGRACIÓN, a la DIRECCIÓN GENERAL DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, a la DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, ANÁLISIS Y CONTROL MIGRATORIO, a la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS INSTITUCIONALES Y SOCIALES, a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN y a la DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA - JURÍDICA, todas ellas dependientes de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, a la POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA y a la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Horacio José García.

#### ANEXO I

##### PROTOCOLO DE ACTUACIÓN API (INFORMACIÓN ANTICIPADA DE PASAJEROS)

El siguiente PROTOCOLO de actuación se aplicará en el marco de la implementación del Sistema API (Información Anticipada de Pasajeros), conforme la Resolución General AFIP N° 3667, la Disposición DNM N° 1/2014, la Resolución ANAC N° 618/2014 y la Disposición PSA N° 1/2014, sujeto a las siguientes cláusulas:

ARTÍCULO 1°.- Por medio de la Aplicación de Información Anticipada de Pasajeros (API), la DIRECCIÓN GENERAL DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES recibirá los datos sobre pasajeros y tripulantes de movimiento migratorio internacional, de parte de las compañías aéreas, las agencias marítimas operadoras de cruceros, como también de todo otro medio de transporte que se incorpore al Sistema API en el futuro. Se confrontarán de manera automática dichos datos con el Registro de Aptitud Migratoria, el Sistema de INTERPOL I-24/7, el Sistema Federal de Comunicaciones Policiales (SIFCOP), el Registro Nacional de Reincidencia dependiente del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS para ciudadanos extranjeros y cualquier otra base de información a incorporar con posterioridad a la firma del presente Protocolo.

ARTÍCULO 2°.- En caso de detectarse coincidencias en alguna de esas bases de datos, con personas informadas en las listas de pasajeros, se generará una alerta automática por correo electrónico al Departamento de Información, Asistencia y Cooperación, de la DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN MIGRATORIA de la DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, ANÁLISIS Y CONTROL MIGRATORIO de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES (en adelante DIAC). Se resolverán las mismas dentro del tiempo que transcurra entre que se reciban los datos procesados y el arribo o partida de los medios de transporte que trasladen a las personas incluidas en las listas.

ARTÍCULO 3°.- El DIAC verificará la vigencia de la restricción respecto a la persona informada que surgiera, con las autoridades judiciales de la REPÚBLICA ARGENTINA que tengan intervención en cada caso, y/o con INTERPOL para el caso de las restricciones provenientes de terceros países, requiriéndose la ratificación o rectificación de la misma. De no recibirse dicha instrucción antes de la llegada del medio de transporte donde viaja la persona informada, se considerarán vigentes las medidas asentadas en cualquiera de los registros consultados.

ARTÍCULO 4°.- En los casos de órdenes de captura, comparendos compulsivos y alertas cuya resolución pueda implicar la detención de la persona, el DIAC dará aviso por correo electrónico y telefónicamente al jefe, segundo jefe o supervisor que lo reemplace, del paso fronterizo que corresponda enviando la información procesada. Se adjuntarán los datos biográficos y biométricos del pasajero informado, siempre y cuando exista dicho registro en la base de datos de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES.

ARTÍCULO 5°.- De requerirse la detención de la persona informada, la autoridad que esté detentando el control migratorio, deberá poner en conocimiento por notificación fehaciente, que podrá ser electrónica, a la Policía Migratoria Auxiliar con jurisdicción en el paso fronterizo, para que proceda en consecuencia y disponga la custodia inmediata y pertinente de la persona.

La detención y puesta bajo custodia de la persona informada, deberá realizarse inmediatamente que la misma egrese del medio de transporte en el que viaje, procurando aislarla del resto de los pasajeros, a fin de garantizar la seguridad de los mismos, como también de la persona a apresar; la detención deberá hacerse en todos los casos antes de llegar al puesto de control migratorio, sólo por excepción fundada en razones de seguridad, cuya evaluación corresponderá a la Policía Migratoria Auxiliar actuante en cada caso, podrá detenerse a la persona informada en el puesto de control migratorio.

Previo al traslado de la persona detenida a jurisdicción de la Policía Migratoria Auxiliar deberán conducirla ante la Autoridad Migratoria, a fin de que realice los trámites de control migratorio correspondientes.

La DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES suministrará a la Policía Migratoria Auxiliar actuante, todos los datos biográficos y biométricos que efectivamente posea de la persona detenida, a los fines de su identificación e individualización.

Con posterioridad, la Policía Migratoria Auxiliar deberá notificar al encargado o quién lo reemplace de la Aduana interviniente en el paso fronterizo donde se produzca la detención, a fin que tome la intervención legal que le compete sobre el equipaje de la persona apresada.

ARTÍCULO 6°.- Las notificaciones a las personas informadas, en el marco de las actuaciones judiciales en trámite, y las comunicaciones a los magistrados, fiscalías, defensorías o a quien corresponda, serán efectuadas por la Policía Migratoria Auxiliar actuante en cada caso, conforme las normas vigentes en la materia.

ARTÍCULO 7°.- Resuelto el tránsito, el agente actuante de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES deberá enviar el parte de novedades al DIAC dependiente de la DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN MIGRATORIA de la DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, ANÁLISIS Y CONTROL MIGRATORIO, a fin de la actualización de la base de datos de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES.

ARTÍCULO 8°.- El presente PROTOCOLO será de aplicación obligatoria para la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES y las fuerzas de seguridad que cumplan funciones de Policía Migratoria Auxiliar en todos los pasos fronterizos, según lo establecido en el artículo 105 de la Ley N° 25.871 y normas concordantes.

DI-2017-14297552-APN-DNM#MI

e. 17/07/2017 N° 50416/17 v. 17/07/2017

**MINISTERIO DE SALUD**  
**SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACIÓN**  
**Disposición 582-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 12/07/2017

VISTO el Expediente N° 1-2002-43002520/05-2, Expediente agregado N° 1-2002-4300005538/08-4 y Expediente agregado N° 1-2002-4300010559/16-2 del Registro de este SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACIÓN (SNR) y,

CONSIDERANDO:

Que la institución "LA CASA DE JUANITA" del CENTRO DE INVESTIGACIÓN PSICOLÓGICA ASISTENCIAL EDUCATIVA INFANTO JUVENIL (C.I.P.A.E.I.J.) SOCIEDAD ANÓNIMA, se encuentra inscripta en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD en las modalidades prestacionales Servicio de Apoyo a la Integración Escolar, Estimulación Temprana y Educación Inicial, categoría "A", con un cupo de diecisiete (17) concurrentes, en jornada simple.

Que la institución solicitó la categorización de la modalidad prestacional Educación General Básica.

Que los días 5 de diciembre de 2016 y 10 de abril de 2017 se realizaron auditorías de control respecto de las modalidades prestacionales ya categorizadas y de categorización de la nueva modalidad prestacional solicitada.

Que en tales oportunidades se procedió a la evaluación de los antecedentes de los servicios de la mencionada institución según el MARCO BÁSICO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE PRESTACIONES Y ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD aprobado por Resolución Ministerial N° 1328/06.

Que se utilizaron las Guías de Evaluación Institucional aprobadas por Resolución N° 14/00 de LA PRESIDENTE DEL SISTEMA DE PRESTACIONES BÁSICAS DE ATENCIÓN INTEGRAL A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (PDSPBAIPD), las que obran en el expediente.

Que merituando las constataciones en terreno y la documentación aportada por el interesada, la Junta Evaluadora el 9 de mayo de 2017 y el 14 de junio de 2017, realizó los informes que hacen a su competencia, en los cuales concluyó que la institución se encuentra en condiciones de categorizar respecto de la modalidad prestacional Educación General Básica y de permanecer en las modalidades prestacionales de Servicio de Apoyo a la Integración Escolar, Educación Inicial y Estimulación Temprana.

Que obra agregada en el expediente la Declaración Jurada de Población Asistida realizada por la institución, conforme Punto 8.2.2, Anexo 1, Resolución N°2/13 (PDSPBAIPD) que al momento de la auditoría era de cuarenta y siete (47) concurrentes, treinta y cinco (35) en jornada doble, seis (6) en jornada simple turno mañana y seis(6) en jornada simple turno tarde.

Que también obra agregado en el expediente el formulario de constancia de categorización, correspondiendo dicho cupo al máximo admitido de acuerdo a la capacidad física del establecimiento y al equipamiento efectivamente existente al momento de la auditoría, conforme el punto 8.2.3 del Anexo I de la precitada Resolución.

Que la DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS del SNR han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta por aplicación de los artículos 1º, inciso f), apartado 3) de la Ley N° 19.549, Ley Nacional de Procedimientos Administrativos y en virtud de las facultades conferidas al SNR por los Decretos Nros. 1193/98 y 627/10, y Disposición SNR N° 1176/11.

Por ello,

EL DIRECTOR A CARGO DEL DESPACHO ADMINISTRATIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACIÓN DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Categorízase a la institución "LA CASA DE JUANITA" del CENTRO DE INVESTIGACIÓN PSICOLÓGICA ASISTENCIAL EDUCATIVA INFANTO JUVENIL (C.I.P.A.E.I.J.) SOCIEDAD ANÓNIMA, C.U.I.T. N°30-70872308-4 con domicilio legal y real en la calle Jacinto Rosso N° 767, Código Postal N° 1832, de la localidad de Temperley, partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, en la modalidad prestacional Educación General Básica, categoría "A", con un cupo de cuarenta y ocho (48) concurrentes en jornada simple y/o doble.

ARTÍCULO 2º.- Inscribese a la institución "LA CASA DE JUANITA" del CENTRO DE INVESTIGACIÓN PSICOLÓGICA ASISTENCIAL EDUCATIVA INFANTO JUVENIL (C.I.P.A.E.I.J.) SOCIEDAD ANÓNIMA en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

ARTÍCULO 3º.- Contra el presente acto podrá deducirse el Recurso de Reconsideración previsto en el artículo 84 del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991) el que deberá interponerse en el plazo de diez (10) días de notificada la presente.

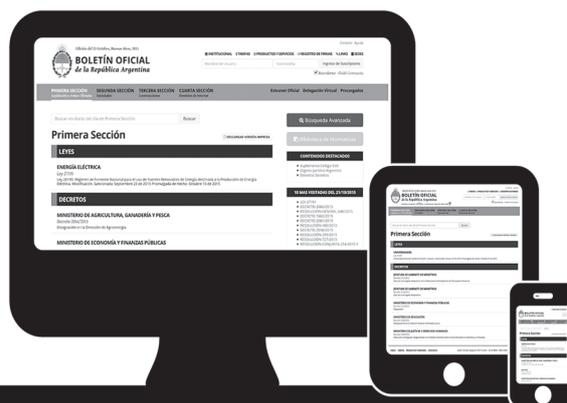
ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Gustavo Liotta.

e. 17/07/2017 N° 50718/17 v. 17/07/2017



**BOLETÍN OFICIAL**  
*de la República Argentina*

Miembro Fundador **RED BOA**



**Nuevo Sitio Web**

[www.boletinoficial.gov.ar](http://www.boletinoficial.gov.ar)

Más rápido y fácil de usar,  
adaptado a todos tus dispositivos móviles.



## Concursos Oficiales

**NUEVOS**

### MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA

#### Resolución 606-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 13/07/2017

VISTO el Expediente EX 2016-02855453-APN-DDYME#MCT del Registro del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA, la Ley Nro. 22.431 de fecha 16 de marzo de 1981, y sus modificatorias y normas complementarias, el Decreto Nro. 2.098 del 3 de diciembre de 2008, y sus modificatorios, la Decisión Administrativa Nro. 1145 del 18 de octubre de 2016, la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 5-E del 3 de febrero de 2017; Resolución Nro. 39 de fecha 18 de marzo de 2010 de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, y la Resolución 504 -E/2017 de fecha 13 de junio de 2017 del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 del 18 de marzo de 2010 y sus modificatorias, se aprobó el Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que por la Decisión Administrativa N° 1145 del 18 de octubre de 2016, se exceptuó de la prohibición contenida en el artículo 7° de la Ley N° 27.198, a los efectos de posibilitar la cobertura de TRES MIL CIEN (3100) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente en la Administración Pública Nacional.

Que por el Anexo V (IF-2017-01535547-APN-SECEP#MM) de la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 5 E/2017 se asignaron CUARENTA Y TRES (43) cargos vacantes y financiados de Planta Permanente del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA autorizados para su cobertura por el Artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 1145/2016, mediante el Régimen de Selección establecido por el Título IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/2008 y sus modificatorios.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA N° 504 -E/2017 del 13 de junio de 2017, se designó a los integrantes de los Comités de Selección para la cobertura de los CUARENTA Y TRES (43) cargos vacantes y financiados, conforme a lo establecido por el artículo 29 del Anexo I de la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39/10 y sus modificatorias.

Que los integrantes del Comité de Selección, han definido las Bases de la respectiva convocatoria.

Que las Bases de las aludidas Convocatorias reúnen las características de claridad y precisión que permiten identificar concretamente las tareas y acciones propias del puesto, las competencias técnicas de gestión requeridas para su desempeño, las distintas etapas de evaluación que se administrarán durante los concursos, los factores de puntuación y el cronograma tentativo de implementación, por lo que corresponde resolver sobre el particular.

Que, por lo tanto, corresponde efectuar el llamado a Concurso por Convocatoria excepcional de los cargos autorizados para su cobertura y aprobar las Bases respectivas, conforme a lo establecido en el artículo 15 del referido Régimen de Selección de Personal.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 23 quinquies de la ley N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorios y 15 del Anexo I de la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39/10 y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébese las Bases del Concurso, definidas por los Comité de Selección para la cobertura de los cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente, de acuerdo al detalle obrante en los Anexos I (IF-2017-13568003-APN-DRRHH#MCT) y II (IF-2017-13568974-APN-DRRHH#MCT), que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Llámese a concurso mediante convocatoria excepcional y general, conforme a los procedimientos establecidos por el Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), para la cobertura de los cargos vacantes y financiados que se detalla en el Anexo I (IF-2017-13568003-APN-DRRHH#MCT), que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Llámese a Concurso mediante convocatoria excepcional y general, reservada a personas titulares de certificados únicos de discapacidad o demás certificados de discapacidad vigentes, expedidos por autoridades competentes según lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 22.431 y sus modificatorias, y conforme a los procedimientos establecidos por el Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), para la cobertura de los cargos vacantes y financiados que se detallan en el Anexo II (IF-2017-13568974-APN-DRRHH#MCT), que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Fíjese como período de preinscripción electrónica del Concurso, el comprendido entre los días 31 de julio de 2017 a partir de las 10:00 horas y el 11 de agosto de 2017 hasta las 14:00 horas, en la página Web del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva <http://concursosrrhh.mincyt.gov.ar> en el link "Inscripción Electrónica" o <http://www.concursar.gov.ar>

ARTÍCULO 5°.- Fíjese como período de inscripción documental del Concurso, el comprendido entre los días 31 de julio de 2017 y 11 de agosto de 2017, entre las 10:00 y las 15:00 horas, en Av. Córdoba 831 – PB - Código Postal C1054AAH, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTÍCULO 6°.-Fíjese como lugar de asesoramiento y comunicación de información adicional, la DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA, sita en Avenida Córdoba 831 - Planta Baja - Código Postal C1054AAH, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a partir del día 31 de julio de 2017, en el horario comprendido entre las 10:00 y las 16:00 horas y vía mail a [concursos@mincyt.gov.ar](mailto:concursos@mincyt.gov.ar)

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese. — José Lino Salvador Barañao.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -[www.boletinoficial.gov.ar](http://www.boletinoficial.gov.ar)- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 17/07/2017 N° 50489/17 v. 17/07/2017

**Colección Fallos Plenarios**



**DERECHO DEL TRABAJO**



**DERECHO COMERCIAL**



**DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL**



**DERECHO CIVIL**



**BOLETIN OFICIAL**  
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Nueva compilación de jurisprudencia plenaria. Incluye índices cronológico, alfabético y temático.

[www.boletinoficial.gov.ar](http://www.boletinoficial.gov.ar) 0810-345-BORA (2672) [atencionalcliente@boletinoficial.gov.ar](mailto:atencionalcliente@boletinoficial.gov.ar)



## Remates Oficiales

**NUEVOS**

**BANCO CIUDAD**

**Banco Ciudad**

Te quiere ver crecer

www.bancociudad.com.ar

*Asociación Internacional de Entidades de Crédito Prendario y Social*

**REMATE CON BASE**

POR CUENTA, ORDEN Y EN NOMBRE DE LA

**PROCURACIÓN GENERAL DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

**INMUEBLES EN LA CIUDAD DE BUENOS AIRES QUE INTEGRAN EL ACERVO DE SUCESIONES VACANTES**

• 1/2 parte indivisa Sarmiento 2884 - Piso 2° 7 - UF 7 - Balvanera - 3 ambientes	
Exhibición: 24 de julio (11 a 13) y 2 de agosto (14 a 16)	Base: \$550.000.-
• 1/3 parte indivisa de Salcedo 3902/08/12 esquina Castro 1807 - Piso 1° - UF 2 - Boedo - 3 ambientes	
Exhibición: 25 de julio (11 a 13) y 1 de agosto (14 a 16)	Base: \$500.000.-
• Godoy Cruz 2985 - Piso 1° Depto. 14 - UF.14 - Palermo - 3 ambientes	
Exhibición: 26 de julio (11 a 13) y 31 de julio (14 a 16)	Base: \$1.300.000.-
• Moreno 1260/70 - Piso 1° -UF.6 - Oficina "102" - Monserrat - Oficina comercial	
Exhibición: 27 de julio (11 a 13) y 28 de julio (14 a 16)	Base: \$910.000.-
• Humberto Primo 3301/11 - UF.5 - Boedo - Local comercial	
Exhibición: 28 de julio (11 a 13) y 27 de julio (14 a 16)	Base: \$600.000.-
• Matheu 1765/71 - Piso 6° (cuerpo 2) Depto. 4 UF. 213 - Parque Patricios - 3 ambientes	
Exhibición: 31 de julio (11 a 13) y 26 de julio (14 a 16)	Base: \$1.080.000.-
• Av. Santa Fe 3525/9 - UF.95 - Palermo - Local Comercial	
Exhibición: 1 de agosto (11 a 13) y 25 de julio (14 a 16)	Base: \$170.000.-
• Díaz Vélez 3441 - Piso 6° Depto. 43 - UF.43 - Almagro - 1 ambiente	
Exhibición: 2 de agosto (11 a 13) y 24 de julio (14 a 16)	Base: \$630.000.-

En caso de no poder concurrir en estas fechas u horarios SOLICITAR VISITA PERSONALIZADA a [inmueblesbcba@bancociudad.com.ar](mailto:inmueblesbcba@bancociudad.com.ar) o al Tel. 4329-8600 Int. 3669/3693.

**SUBASTA:** el próximo **10 de agosto a las 10:30 hs**, en Esmeralda 660, 3° Piso, Salón Auditorio "Santa María de los Buenos Ayres", C.A.B.A. [www.bancociudad.com.ar](http://www.bancociudad.com.ar) - personas - subastas - cronograma

**CONDICIONES DE VENTA: AL CONTADO:** Señala 10% - **Comisión** 3% más IVA. **Saldo:** 40% a la firma del boleto de compra-venta y el 50% restante a la firma de la escritura traslativa de dominio, en caso de aprobación y ante la Procuración General, Dirección Gestión Dominial del GCBA. Las deudas por expensas comunes, impuestos, gravámenes en general, que pesan sobre los bienes, serán asumidas por el Gobierno de la Ciudad, hasta el monto máximo que resulte del producido de los bienes.

La Procuración General podrá autorizar la tenencia precaria del inmueble antes de la escritura, debiendo a tal fin el comprador, previo a la firma del acta respectiva, acreditar el pago total del saldo de precio y asumir el pago de los tributos, expensas ordinarias y extraordinarias y gastos de mantenimiento del bien a partir de dicha entrega.

**IMPORTANTE:** Le informamos que el Banco Ciudad no posee intermediarios para la venta en subasta de los inmuebles que ofrece y exhibe. Ud. no tiene que abonar ninguna comisión al margen de la establecida en las condiciones de venta.

Le advertimos que, en caso de ser Ud. contactado por terceros que se presenten como intermediarios o asesores inmobiliarios (usualmente denominados "la liga"), no existe necesidad alguna de recurrir a sus servicios ya que tanto el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como el Banco Ciudad promueven la libre concurrencia de los particulares interesados a la subasta.

**PARTICIPE DESDE SU CASA A TRAVÉS DE NUESTRO SISTEMA GRATUITO DE OFERTAS BAJO SOBRE.**

**ASESORESE SIN CARGO EN** \*Banco Ciudad de Buenos Aires: Esmeralda 660 - 6° Piso - Equipo Ventas, de lunes a viernes de 10 a 15, Tel. 4329-8600 Int. 8535 / 8538, TEL/FAX 4329-8547, de lunes a viernes de 10 a 15, Tel. 4329-8600 Int. 8535 / 8538, TEL/FAX 4329-8547 [inmueblesbcbcbancociudad.com.ar](mailto:inmueblesbcbcbancociudad.com.ar)

\*Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, Depto. de Herencias Vacantes: Uruguay 440, 6° piso. Tel. 4323-9200 Int: 7434.

**VENTA SUJETA A LA APROBACIÓN DE LA ENTIDAD VENDEDORA.**

ESTE CATÁLOGO ES SOLAMENTE INFORMATIVO. EN CONSECUENCIA, LA PROCURACIÓN GENERAL - DIRECCIÓN DE GESTIÓN DOMINIAL - DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES Y EL BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES NO SE HACEN RESPONSABLES POR ERRORES U OMISIONES QUE HAYAN PODIDO DESLIZARSE EN LA CONFECCIÓN DEL MISMO.

OFI 2998/3073/3077/3078/3088/3101/3108/3110

Alberto Escriu, Asistente de Equipo Diseño, Gerencia de Productos y Publicidad, Banco Ciudad de Buenos Aires.

e. 17/07/2017 N° 49533/17 v. 17/07/2017

**ENCONTRÁ  
LO QUE BUSCÁS**

**Búsqueda Avanzada**

AHORA CON EL BOTÓN  
DE BÚSQUEDA AVANZADA  
ESCRIBÍ LA **PALABRA**  
O **FRASE** DE TU INTERÉS  
Y OBTENÉ UN RESULTADO  
MÁS FÁCIL Y RÁPIDO

Podés buscar por:

- tipo de norma, año y período de búsqueda
- frases entrecomillas
- cualquier texto o frase contenido en una norma

**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina



## Avisos Oficiales

**NUEVOS**

### **ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS**

RESOLUCIÓN GENERAL N° 2300 Y SUS MODIFICATORIAS – TITULO II

REGISTRO FISCAL DE OPERADORES EN LA COMPRAVENTA DE GRANOS Y LEGUMBRES SECAS  
SUSPENSIONES

De conformidad a lo previsto por el artículo 40 de la Resolución General AFIP N° 2300 se procede a la publicación del listado de los contribuyentes suspendidos del Registro Fiscal de Operadores de Granos y Legumbres Secas, según Anexo I (GDE IF 2017 –13932763-APN-DIANFE#AFIP).

Ana Maria Brana. Directora, Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada, Administración Federal de Ingresos Públicos.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Aviso Oficial se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 17/07/2017 N° 49931/17 v. 17/07/2017

### **ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS**

RESOLUCIÓN GENERAL N° 2300 Y SUS MODIFICATORIAS– TITULO II

REGISTRO FISCAL DE OPERADORES EN LA COMPRAVENTA DE GRANOS Y LEGUMBRES SECAS  
EXCLUSIONES

De conformidad a lo previsto por el artículo 47 de la Resolución General AFIP N° 2300 se procede a la publicación del listado de los contribuyentes excluidos del Registro Fiscal de Operadores de Granos y Legumbres Secas, según Anexo I (GDE IF 2017–13932293-APN-DIANFE#AFIP).

La resolución administrativa de exclusión se encuentra disponible en el servicio “Registro Fiscal de Operadores de Granos” de la página web institucional (www.afip.gov.ar) al que se accede mediante Clave Fiscal, así como en el expediente administrativo obrante en la dependencia de este Organismo, en la cual cada responsable se encuentra inscripto, excepto para las exclusiones previstas en los incisos a), c), d) y f) del artículo 47 de la Resolución General AFIP N° 2300.

La referida exclusión podrá ser objeto del recurso de apelación previsto en el Artículo 74 del Decreto 1397/1979 dentro de los QUINCE (15) días de la fecha de publicación de la presente, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 52 de la Resolución General AFIP N° 2300.

Ana Maria Brana, Directora, Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada, Administración Federal de Ingresos Públicos.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Aviso Oficial se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 17/07/2017 N° 49933/17 v. 17/07/2017

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS****Circular 2-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 14/07/2017

VISTO la Ley N° 27.260, y

CONSIDERANDO:

Que el Título I del Libro II de la ley del VISTO estableció el sistema voluntario y excepcional de declaración de tenencia de moneda nacional, extranjera y demás bienes en el país y en el exterior.

Que a tales fines se dispuso la obligación de abonar un impuesto especial, que se determina sobre el valor de los bienes que se declaren voluntaria y excepcionalmente, expresados en moneda nacional, de acuerdo a la metodología de valuación prevista para cada caso.

Que dicho impuesto constituye un gasto que no participa del concepto general de deducción en los términos del Artículo 80 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, por cuanto se vincula con ganancias que quedaron liberadas de imposición en virtud del Régimen de Sinceramiento Fiscal dispuesto por la Ley N° 27.260.

Que el Título III del Libro mencionado en el primer considerando, estableció beneficios para los contribuyentes cumplidores, fijando las condiciones a efectos de poder acceder a los mismos.

Que pueden acogerse a dicho beneficio los responsables sustitutos previstos en el Artículo sin número agregado a continuación del Artículo 25 y en el Artículo 26 del Título VI, de la Ley de Impuesto sobre los Bienes Personales, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones.

Que el Decreto N° 895 del 27 de julio del 2016 y su modificatorio, dispuso que la extensión del beneficio a los sujetos mencionados en el considerando precedente, hace referencia a la dispensa de la obligación de ingresar el impuesto sobre los bienes personales respecto de los bienes por los que resultan responsables sustitutos.

Que se han planteado inquietudes acerca de la deducibilidad del impuesto especial en la determinación del impuesto a las ganancias, como también respecto del alcance de los beneficios establecidos por el Título III del Libro II de la Ley N° 27.260, para los responsables sustitutos.

POR ELLO:

En ejercicio de las facultades conferidas a esta Administración Federal por el Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios, corresponde efectuar las siguientes aclaraciones:

1. El impuesto especial abonado en virtud de la declaración voluntaria y excepcional de tenencia de moneda nacional, extranjera y demás bienes en el país y en el exterior, no constituye un gasto deducible en los términos dispuestos en el Artículo 80 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones.

2. El responsable sustituto goza del beneficio establecido por el Artículo 63 de la Ley N° 27.260 exclusivamente por su condición de sustituto y respecto de los bienes por los que se encuentra obligado en tal carácter. Por lo tanto, con relación al alcance de su condición de contribuyente cumplidor se efectúan las siguientes consideraciones:

2.1. Si deja de ser responsable sustituto de un sujeto por quien obtuvo el beneficio de contribuyente cumplidor y pasa a revestir igual carácter respecto de otro sujeto residente en el exterior, no corresponde el traslado del beneficio obtenido.

2.2. Si registra incumplimientos por obligaciones propias o adhirió al sistema voluntario y excepcional de declaración de tenencia de moneda nacional, extranjera y demás bienes en el país y en el exterior, tales circunstancias no hacen perder el beneficio de contribuyente cumplidor en carácter de responsable sustituto.

2.3. Si para los períodos fiscales 2016-2017-2018 el sujeto obligado es el titular de los bienes y por tales bienes -en los períodos fiscales 2014 y 2015- el sujeto obligado fue un responsable sustituto que obtuvo el beneficio de contribuyente cumplidor, dicho beneficio no se traslada al nuevo sujeto obligado (Ej. Sujeto residente en el exterior durante los años 2014 y 2015 que se convierte en residente en el país en el año 2016, y por sus bienes tributó, en los DOS (2) primeros períodos mencionados, el responsable sustituto).

2.4. Si el sujeto obligado para los períodos fiscales 2016-2017-2018 es un responsable sustituto y por los bienes por los cuales adquiere ese carácter, en los períodos fiscales 2014 y 2015 el obligado a tributar fue su titular, el beneficio de contribuyente cumplidor obtenido por este último no se traslada al responsable sustituto (Ej. Contribuyente cumplidor que transfiere en el período fiscal 2016 el dominio fiduciario de sus bienes a un fideicomiso, en cuyo fiduciario recae la obligación de ingreso del impuesto por los períodos de duración del fideicomiso).

Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Alberto R. Abad, Administrador Federal, Administración Federal de Ingresos Públicos.

e. 17/07/2017 N° 51082/17 v. 17/07/2017

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS**  
**ADUANA DE COMODORO RIVADAVIA**

CÓDIGO ADUANERO -LEY 22.415 - ARTICULO 1082 b) y 1090 inc. b)

Por ignorarse el paradero de quien fuera identificado como ZURITA IRMA s/ documento nacional de identidad declarado, se notifica por el presente, que en las actuaciones SIGA 12810-20-2012 que tramitan por ante esta dependencia, se ha dictado la Resolución 127/17 (AD CORI), mediante la cual se resolvió desestimar los actuados, conforme art. 1082 inc. b) ccdte. con art. 1090 inc. b) de la ley 22.415. En consecuencia, previo a disponer de la mercadería abandonada, se da a conocer la existencia y situación jurídica de la misma (en cuadro adjunto al pie) a fin de quien se considerase con derecho suficiente sobre la misma acredite el mismo en el plazo de treinta días de publicada la presente.

MERCADERÍA	MARCA	MODELO	CANTIDAD
ZAPATILLAS	BERKAN	CLASICC	12 PARES
CAMPERAS	NO IDENTIFICAR	BHM MATERIAL SINTETICO	2 UNIDADES

Ramon Angel Orquera, Jefe (Int.), Sección Inspección Simultánea, A/C División Aduana Comodoro Rivadavia.

e. 17/07/2017 N° 50033/17 v. 17/07/2017

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS**  
**ADUANA COMODORO RIVADAVIA**

ART. 1112 inc. a) y 1013 inc. h) ley 22.415 y ley 25603.

Por la presente, se los intima a cancelar, dentro de los (10) diez días hábiles posteriores a quedar notificado, el monto fijado en concepto de multa ordenada en el fallo condenatorio dictado en el Sumario Contencioso que se detallan a continuación. Bajo apercibimiento de promover la ejecución judicial de la deuda (Art. 1125 y s.s. del C.A.). Asimismo se deja constancia de la aplicación de la pena de comiso respecto de la mercadería involucrada:

N° SUM	IMPUTADO	DNI/CUIL/CUIT	Art.	MULTA C/ INT
38-2014/5	Quintana Angel Ivan	30662537	986/987	4.148,27

Ramon Angel Orquera, Jefe (Int.), Sección Inspección Simultánea, A/C División Aduana Comodoro Rivadavia.

e. 17/07/2017 N° 50038/17 v. 17/07/2017

**INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL**

**EDICTO**

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, NOTIFICA que en los sumarios N° 677/09 (CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO "CAMEA", Mat 396), N° 6231/09 (ASOCIACION MUTUAL LA PRIMERA MARTIN FIERRO, Mat BA 2439) y N° 191/13 (COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS TERMALES DE LAGO EPUCUEN LTDA., Mat 9039), se han dictado las Disposiciones N° 415, 416 y 417, que en sus partes pertinentes dicen: (...) "DISPONGO: Artículo 1°: Atento lo expuesto corresponde que los presentes actuados pasen a despacho a resolver. Artículo 2°: Notifíquese en los términos prescriptos por el art. 42 del Decreto Reglamentario N° 1.759/72 (T.O 1.991). El presente deberá publicarse en el BOLETIN OFICIAL, de acuerdo a lo dispuesto en el Art.42 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O.1991). FDO: Dra. Vanesa Cristina Vasquez, Abogada, Instructora Sumariante-INAES."

Vanesa Cristina Vasquez, Asesor Legal, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 17/07/2017 N° 49993/17 v. 19/07/2017

**INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL**

## EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio en Av. Belgrano 1656 C.A.B.A.- NOTIFICA que por Resolución N° 1165/17 - INAES, ha resuelto CANCELAR LA MATRICULA a la ASOCIACION MUTUAL 12 DE JUNIO PARA EL PERSONAL DE LA INDUSTRIA TEXTIL SECCIONAL SAN MARTIN (Mat: BA1805) con domicilio legal en la Provincia de Buenos Aires. Contra la medida dispuesta son oponibles los Recursos de: REVISION (Art.22 Inc. a)-10 días- y Art.22 Inc. b),c) y d)-30 días-Ley N° 19.549. RECONSIDERACION (Art. 84, Dto. N° 1.759/72-T.o 1.991-10 días). JERARQUICO (Art. 89, Dto. N° 1.759/72-T.o 1.991-15 días). Y ACLARATORIA (Art.102, Dto. N° 1.759/72 t.o 1.991-5 días). Queda debidamente notificada (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 (T.o. Dto. N° 1.883/91).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 17/07/2017 N° 49997/17 v. 19/07/2017

**INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL**

## EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio legal en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A, notifica que por Resoluciones N°: 832/17, 880/17, 884/17, 934/17 y 992/17 INAES, ha resuelto RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a las siguientes entidades: COOPERATIVA DE TRABAJO MUJERES ARTESANAS LTDA (Mat: 24.823), COOPERATIVA DE TRABAJO SOL DE MAYO LTDA (Mat: 18.509), COOPERATIVA DE TRABAJO EMPRENDER LTDA (Mat: 15.449) todas con domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; COOPERATIVA DE TRABAJO EL FUTURO LTDA (Mat: 25.727) y a la COOPERATIVA DE TRABAJO BIO SUR LTDA (Mat: 24.716), ambas con domicilio legal en la Provincia de Buenos Aires. Contra la medida dispuesta son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 – T.o. 1.991, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 – T.o. 1.991, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 – T.o. 1.991, 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 103 de la Ley N° 20.337, modificada por Ley N° 22.816. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.o. Dto. N° 1.883/91).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 17/07/2017 N° 49999/17 v. 19/07/2017

**INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL**

## EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por Resoluciones N° 1141/17, 1145/17, 1143/17 y 1147/17 -INAES, ha resuelto CANCELAR LA MATRICULA a las siguientes entidades: COOPERATIVA AGROPECUARIA INDEPENDENCIA LTDA (Mat: 18.046) con domicilio legal en la Provincia de Corrientes; COOPERATIVA DE TRABAJO AGUAS DE BELEN LTDA (Mat: 22.915) con domicilio legal en la Provincia de Catamarca; PASTORES DEL SUR COOPERATIVA REGIONAL OVINA LTDA (Mat: 33.302) y a la COOPERATIVA VITIVINIFRUTICOLA ALTO COLORADO LTDA (Mat: 11.519) ambas con domicilio legal en la Provincia de La Pampa. Contra la medida dispuesta son oponibles los Recursos de: REVISION (Art. 22 Inc. a) –10 días– y Art. 22 Inc. b), c) y d) –30 días– Ley N° 19.549. RECONSIDERACION (Art. 84, Dto. N° 1.759/72 - T.o. 1.991 –10 días–). JERARQUICO (Art. 89, Dto. N° 1.759/72 - T.o 1.991 –15 días–). Y ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 (T.o. 1.991 –5 días–). Asimismo, se amplían los plazos procesales que les corresponde por derecho en razón de la distancia desde el asiento de esta jurisdicción. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 (T.o. Dto. N° 1.883/91).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 17/07/2017 N° 50005/17 v. 19/07/2017

**INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL**

## EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio legal en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por Resoluciones N°: 759/17, 983/17, 1038/17, 1011/17, 980/17, 982/17, 972/17, 967/17, 736/17, 851/17 y 856/17 INAES, ha resuelto RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a las siguientes entidades: COOPERATIVA DE TRABAJO Y CONSUMO RESURRECCIÓN LTDA (Mat: 22.352) con domicilio legal en la Provincia de Chaco; COOPERATIVA AGROPECUARIA OLIVICOLA VILLA MAZAN LTDA (Mat: 10.205) con domicilio legal en la Provincia de la Rioja; COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONSUMO CUESTA BLANCA LTDA (Mat: 12.250) con domicilio legal en la Provincia de Córdoba; COOPERATIVA DE TRABAJO Y VIVIENDA COP.SER. GE LTDA (Mat: 23.333), COOPERATIVA DE TRABAJO Y TRANSPORTE UNIDOS DEL SUR (Mat: 23.952), ambas con domicilio legal en la Provincia de Santa Cruz; COOPERATIVA AGROPECUARIA Y FORESTAL TATAHUASO LTDA (Mat: 22.634) con domicilio legal en la Provincia de Salta; COOPERATIVA AGROPECUARIA GUALEGUAY LTDA (Mat: 2.106) con domicilio legal en la Provincia de Entre Rios; COOPERATIVA DE TRABAJO TIMBUES LTDA (Mat: 38.494) con domicilio legal en la Provincia de Santa Fe; ASOCIACION DE COOPERATIVAS CAÑERAS DE TUCUMAN DE PRODUCCION COMERCIALIZACION CONSUMO CREDITO Y VIVIENDA COOPERATIVA LTDA (Mat: 11.322) con domicilio legal en la Provincia de Tucumán; COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS PARA TRABAJADORES AUTONOMOS FENIX LTDA (Mat: 24.551) y a la COOPERATIVA AGROPECUARIA SARGENTO CABRAL LTDA (Mat: 2.780), ambas con domicilio legal en la Provincia de Corrientes. Contra la medida dispuesta son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 – T.o. 1.991, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 – T.o. 1.991, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 – T.o. 1.991, 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 103 de la Ley N° 20.337, modificada por Ley N° 22.816. Asimismo, se amplían los plazos procesales que les corresponde por derecho en razón de la distancia desde el asiento de esta jurisdicción. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.o. Dto. N° 1.883/91).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 17/07/2017 N° 50007/17 v. 19/07/2017

**INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL**

## EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por Resoluciones N°: 948/17, 899/17, 952/17, 685/17, 814/17 y 688/17 INAES, ha resuelto: RETIRAR LA AUTORIZACIÓN PARA FUNCIONAR a las siguientes entidades: ASOCIACION MUTUAL SERVICIO Y HONESTIDAD (ER 287) con domicilio legal en la Provincia de Entre Ríos; ASOCIACION MUTUAL SUPERVISORES Y TECNICOS DE TANDIL (BA 1282) con domicilio legal en la Provincia de Buenos Aires; SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS DE EMPLEADOS Y OBREROS DEL INGENIO LA CORONA (TUC 37), ASOCIACION MUTUAL OBREROS DEL VESTIDO (TUC 223), ambas con domicilio legal en la Provincia de Tucumán; MUTUAL DE TRABAJADORES DEPORTIVOS Y CIVILES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION DE LA PROVINCIA DE SANTA FE (SF 1480) y a la ASOCIACION MUTUAL 25 DE MAYO (SF 1298), ambas con domicilio legal en la Provincia de Santa Fe. Contra las medidas dispuestas son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 – T.o. 1.991, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 – T.o. 1.991, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 – T.o. 1.991 - 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 36 de la Ley N° 20.321. Asimismo, se amplían los plazos procesales que les corresponde por derecho en razón de la distancia desde el asiento de esta jurisdicción. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.o. Dto. N° 1.883/91).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 17/07/2017 N° 50008/17 v. 19/07/2017

**INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL**

## EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por Resoluciones N°: 902/17 y 958/17 INAES, ha resuelto: RETIRAR LA AUTORIZACIÓN PARA FUNCIONAR al CIRCULO MUTUAL RH NEGATIVO (CF 879), y a la MUTUAL PARA LA ACTIVIDAD FISICA ARGENTINA M.A.F.A (CF 2648), ambas con domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Contra las medidas dispuestas son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 – T.o. 1.991, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 – T.o. 1.991, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 – T.o. 1.991 - 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 36 de la Ley N° 20.321. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.o. Dto. N° 1.883/91).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 17/07/2017 N° 50010/17 v. 19/07/2017

**MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA  
INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS**

En cumplimiento del artículo 32 del Decreto N° 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de soja (*Glycine max* (L.) Merr.) de nombre VT 5335 obtenida por Jorge Luis Dolinkue.

Solicitante: Jorge Luis Dolinkue.

Representante legal: Jorge Luis Dolinkue

Patrocinante: Ing. Agr. Jorge Luis Dolinkue

Fundamentación de la Novedad: VT 5335, es un cultivar transgénico tolerante al herbicida glifosato porque contiene el gen CP4 EPSPS, pertenece al grupo de madurez V y dentro de ese grupo es de ciclo corto. Se asemeja al cultivar LDC 5.3 en su habito de crecimiento, color de flor, color de pubescencia y color de hilo de la semilla. VT 5335 se diferencia de LDC 5.3 en su color de vaina. VT 5335 presenta color de vaina castaña y LDC 5.3 tiene color de vaina tostada.

Fecha de verificación de la estabilidad: 10/11/2011

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

Jorge Raúl Torres, Director de Registro de Variedades, Instituto Nacional de Semillas.

e. 17/07/2017 N° 50278/17 v. 17/07/2017

**PROCURACIÓN PENITENCIARIA DE LA NACIÓN**

Resolución 40/2017

Buenos Aires, 12 de mayo de 2017. Visto lo dispuesto por las leyes Nros. 25.875 de creación de la PROCURACIÓN PENITENCIARIA DE LA NACIÓN y 26.827 y Considerando que por el Expediente Penal N° 219/15 se dictó la Resolución PPN N° 34/15 que instituyó el Programa Específico “Probemos Hablando”, una experiencia de diálogo con jóvenes detenidos, bajo la coordinación de la OFICINA PROMOCIÓN DE LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA dependiente de esta Procuración, cuyo correlato fue el “Proyecto Concordia”, una experiencia de diálogo con agentes penitenciarios, instituida junto a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL (SPF) dependiente del SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. Por ello, EL PROCURADOR PENITENCIARIO DE LA NACIÓN RESUELVE: ARTÍCULO 1.- CRÉASE el PROGRAMA ESPECÍFICO MARCOS DE PAZ. ARTÍCULO 2.- DESÍGNASE a la Mediadora, Dra. Mariana Paula VOLPI, Coordinadora General del presente proyecto específico, por cumplir las condiciones y habilidades previstas para esa tarea. ARTÍCULO 3.- DESÍGNASE al Jefe de la OFICINA PROMOCIÓN DE LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA, Dr. Alberto VOLPI, Secretario Ejecutivo del presente proyecto específico, por cumplir las condiciones y habilidades previstas para esa tarea. ARTÍCULO 4.- Todas las Direcciones, áreas y reparticiones de la PPN deberán prestar colaboración preferencial con el presente proyecto específico. ARTÍCULO 5.- Por la DIRECCIÓN

DE CONTABILIDAD Y FINANZAS dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA se han previsto las reservas presupuestarias para los Ejercicios Financieros 2017- 2018 en la forma proporcional que corresponda. ARTÍCULO 6.- Regístrese, Notifíquese a todo el personal vía mail, Publíquese en la página Web de la Institución y en el Boletín Oficial de la Nación y oportunamente, Archívese.

RESOLUCIÓN N°40-17 - Dr. Francisco M. Mugnolo - PROCURADOR PENITENCIARIO DE LA NACIÓN.

Luis Ricardo Lenta, Director Gral. Gestión Administrativa, Procuración Penitenciaria de la Nación.

e. 17/07/2017 N° 49573/17 v. 17/07/2017

**PRESIDENCIA DE LA NACIÓN  
SECRETARÍA GENERAL  
SUBSECRETARÍA GENERAL**

Vista la Ley 25.603, artículo 9°, se publican las Resoluciones de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación:

De fecha 2 de junio de 2017:

RSG 313/2017 que cede sin cargo al Ministerio de Desarrollo Social de la Nación los bienes incluidos en las Disposiciones 102/2015, y 22 y 29/2016 (AD FORM): 33.524 (treinta y tres mil quinientos veinticuatro) artículos de primera necesidad (prendas de vestir, ropa blanca y calzado). Expedientes: DN 024: 1, 2, 4, 17, 46, 51, 150, 152, 159, 165, 169, 201, 207, 208, 212, 220, 227, 359, 362, 387, 413, 443, 592, 601, 617, 639, 675, 724, 853, 897, 941, 1003, 1004, 1018, 1022, 1046, 1081, 1200, 1207, 1233, 1234, 1237, 1246, 1250, 1259, 1263, 1273, 1285, 1336, 1342, 1355, 1356, 1373, 1375, 1384, 1385, 1398, 1436, 1439, 1472, 1501, 1503, 1508, 1513, 1516, 1531, 1533, 1535, 1553, 1725, 1756, 1759, 1760, 1807, 1811, 1819, 1820, 1834, 1846, 1852, 1853, 1856, 1857, 1880, 1883 a 1886, 1888 a 1890, 1898, 1902, 1911, 1925, 1982, 2015, 2029, 2031, 2037, 2054, 2061, 2062, 2072, 2079, 2089, 2168, 2201 y 2204/2011; 14, 48, 111, 121, 123, 137, 224, 231, 243, 260, 269, 305, 362, 385, 411, 428, 441, 445, 466, 473, 599, 626, 649, 688, 695, 696, 698, 710, 756, 793, 862, 864, 980, 998, 1133, 1589, 1599, 1678, 1772, 1863, 1878, 1933, 2004, 2023 y 2026/2012; 22 a 25, 36, 37, 47, 76, 173, 516, 601, 602, 704, 875, 876 y 962/2013; 97, 100, 126, 127, 302, 470, 503, 519, 527, 610, 638, 651, 652, 668, 669, 685, 722, 778, 808, 815, 841, 930, 934, 943, 980 y 992/2014; y 42, 108, 165, 232, 359, 410 y 546/2015.

Valentín Díaz Gilligan, Subsecretario, Subsecretaría General, Secretaría General.

e. 17/07/2017 N° 50102/17 v. 17/07/2017



*Agregando valor para estar  
más cerca de sus necesidades...*

**0810-345-BORA (2672)**

**CENTRO DE ATENCIÓN  
AL CLIENTE**

[www.boletinoficial.gov.ar](http://www.boletinoficial.gov.ar)



**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina

# No necesitás comprar el Boletín Oficial. Accedé desde tu pc, tablet o celular.



## Y si necesitás podés imprimirlo!

- 1 - Ingresá a [www.boletinoficial.gov.ar](http://www.boletinoficial.gov.ar)
- 2 - Seleccioná la sección de tu interés
- 3 - Descargá el diario para imprimirlo, guardarlo y compartirlo



Para mayor información ingresá a [www.boletinoficial.gov.ar](http://www.boletinoficial.gov.ar) o comunicate al 0810-345-BORA (2672)